

COMITÉ DE TRANSPARENCIA**ACTA DE LA SESIÓN ESPECIAL 04/2025
DEL 29 DE ENERO DE 2025**

A las trece horas del 29 de enero de 2025, participan en la presente sesión a través de medios electrónicos de comunicación, Claudia Tapia Rangel, Titular de la Unidad de Transparencia; Víctor Manuel De La Luz Puebla, Director de Seguridad y Organización de la Información; y Edgar Miguel Salas Ortega, Gerente de Instrumentación jurídica, en suplencia del Director Jurídico, todos ellos integrantes del Comité de Transparencia de este Instituto Central, así como Sergio Zambrano Herrera, Gerente de Gestión de Transparencia, en su carácter de Secretario de este órgano colegiado, de conformidad con la Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el siete de mayo de dos mil veinte (Reglas). -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia manifestó que existe quórum para la celebración de la presente sesión, de conformidad con lo previsto en los artículos 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 64, párrafos segundo y tercero, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 83 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); 4o. del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); así como Quinta y Sexta de las Reglas. Por lo anterior, se procedió en los términos siguientes: -----

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, sometió a consideración de los integrantes de ese órgano colegiado el documento que contiene el orden del día. Este Comité de Transparencia, con fundamento en los artículos 43, párrafo segundo, 44, fracción IX, de la LGTAIP; 64, párrafo segundo; 65, fracción IX, de la LFTAIP; 83 de la LGPDPPSO; 4o. y 31, fracción XX, del RIBM; Quincuagésimo primero, párrafo primero, fracciones I a V, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes (Lineamientos); y Quinta de las Reglas, por unanimidad, aprobó el orden del día en los términos del documento que se adjunta a la presente Acta como "ANEXO 1" y procedió a su desahogo, conforme a lo siguiente: -----

PRIMERO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIENES SON TITULARES DE LA GERENCIA DE PROGRAMACIÓN Y ESTUDIOS DE EFECTIVO, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE EFECTIVO; ASÍ COMO DE LA GERENCIA DE GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMISIÓN Y DE LA SUBGERENCIA DE INGENIERÍA INDUSTRIAL, AMBAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE EMISIÓN, TODAS ELLAS DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP. -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de fecha 23 de enero de 2025, suscrito por quien es titular de la Gerencia de Programación y Estudios de Efectivo, en suplencia por ausencia de quien es titular de la Dirección de Programación y Distribución de Efectivo; así como al oficio de fecha 23 de enero de 2025, suscrito por quienes son titulares de la Gerencia de Gestión de la Dirección General de Emisión y de la Subgerencia de Ingeniería Industrial, ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección de Administración de Emisión; todas del Banco de México, los cuales se agregan a la presente Acta en un solo legajo como "ANEXO 2", por medio de los cuales hicieron del conocimiento de este Comité de Transparencia su determinación de clasificar la información referida en dichos oficios, de conformidad con la fundamentación y motivación expresadas en los mismos, así como en las carátulas y en las pruebas de daño correspondientes, y solicitaron a este Comité de Transparencia confirmar la clasificación referida. -----

Al respecto, se resolvió lo siguiente: -----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 106, fracción III, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65, fracción II, y 98, fracción III, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; el Sexagésimo segundo de los Lineamientos; y la Quinta de las Reglas, resolvió confirmar la clasificación de la información referida en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente Acta como **“ANEXO 3”**. -----

SEGUNDO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD, PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP. -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura a los tres oficios con referencia W01/002-2025, W01/004-2025 y W01/005-2025, todos de fecha 22 de enero de 2025, suscritos por quien es titular de la Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto del Banco de México, los cuales se agregan a la presente Acta como **“ANEXO 4”**, por medio de los cuales hizo del conocimiento de este Comité de Transparencia su determinación de clasificar la información referida en dichos oficios, de conformidad con la fundamentación y motivación expresadas en los mismos, así como en las carátulas y en la prueba de daño correspondiente, y solicitó a este Comité de Transparencia confirmar la clasificación referida. -----

Al respecto, se resolvió lo siguiente: -----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 106, fracción III, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65, fracción II, y 98, fracción III, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; el Sexagésimo segundo de los Lineamientos; y la Quinta de las Reglas, resolvió confirmar la clasificación de la información referida en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente Acta como **“ANEXO 5”**. -----

TERCERO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIENES SON TITULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS, DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO A INNOVACIÓN DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS, DE LA GERENCIA DE OPERACIÓN DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS Y DE LA GERENCIA DE CONTINUIDAD, CONTROL Y SOPORTE DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS, TODAS ELLAS DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP. -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura a los cinco oficios con referencia D01/007/2025, D01/008/2025, D01/009/2025, D01/010/2025 y D01/011/2025, todos de fecha 23 de enero de 2025, suscritos por quien es titular de la Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados; al oficio con referencia D20-002/2025, de fecha 10 de enero de 2025, así como a los seis oficios con referencia D20-003/2025, D20-006/2025, D20-007/2025, D20-008/2025, D20-009/2025, D20-010/2025, todos de fecha 23 de enero de 2025, suscritos por quien es titular de la Dirección de Desarrollo e Innovación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados; y a los tres oficios de fecha 28 de enero de 2025, suscritos por quienes son titulares de la Gerencia de Operación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados y de la Gerencia de Continuidad, Control y Soporte de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados; todas ellas del Banco de México, los cuales se agregan en un solo legajo a la presente Acta como **“ANEXO 6”**, por medio de los cuales hicieron del conocimiento de este Comité de Transparencia la determinación de clasificar la información referida en dichos oficios, de conformidad con la fundamentación y motivación expresadas en los mismos, así como en las carátulas y en las pruebas de daño correspondientes y solicitaron a este Órgano Colegiado confirmar dicha clasificación. -----

Al respecto, se resolvió lo siguiente: -----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65, fracción II, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como Quinta de las Reglas, resolvió confirmar la clasificación de la información referida, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como **“ANEXO 7”**.

CUARTO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIENES SON TITULARES DE LA GERENCIA DE JURÍDICA DE LO CONTENCIOSO Y DE LA SUBGERENCIA JURÍDICA DE LO CONTENCIOSO, AMBAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura a los dos oficios de fecha 23 de enero, y al oficio de 24 de enero, todos de 2025, suscritos por quienes son titulares de la Gerencia Jurídica de lo Contencioso y de la Subgerencia Jurídica de lo Contencioso, ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección Jurídica del Banco de México, los cuales se agregan en un solo legajo a la presente Acta como **“ANEXO 8”**, por medio de los cuales hicieron del conocimiento de este Comité de Transparencia su determinación de clasificar la información referida en dichos oficios, de conformidad con la fundamentación y motivación expresadas en los mismos, así como en las carátulas y en las pruebas de daño correspondientes, y solicitaron a este Comité de Transparencia confirmar la clasificación referida. Al respecto, se resolvió lo siguiente: -----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 106, fracción III, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65, fracción II, y 98, fracción III, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; el Sexagésimo segundo de los Lineamientos; y la Quinta de las Reglas, resolvió confirmar la clasificación de la información referida en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente Acta como **“ANEXO 9”**. -----

QUINTO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de fecha 27 de enero de 2025, suscrito por quien es titular de la Dirección de Recursos Materiales del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como **“ANEXO 10”**, por medio del cual hizo del conocimiento de este Comité de Transparencia su determinación de clasificar la información referida en dicho oficio, de conformidad con la fundamentación y motivación expresadas en el mismo, así como en las carátulas correspondientes, y solicitó a este Comité de Transparencia confirmar la clasificación referida.-----

Al respecto, se resolvió lo siguiente: -----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 106, fracción III, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65, fracción II, y 98, fracción III, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; el Sexagésimo segundo de los Lineamientos; y la Quinta de las Reglas, resolvió confirmar la clasificación de la información referida en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente Acta como **“ANEXO 11”**. -----

SEXTO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIENES SON TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE APOYO A LAS OPERACIONES, DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES INTERNACIONALES, DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SISTEMAS Y DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, TODAS ELLAS DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de fecha 21 de enero de 2025, suscrito por quienes son titulares de la Dirección de Recursos Materiales y de la Dirección de Operaciones Internacionales; al oficio de fecha 22 de enero de 2025, suscrito por quienes son titulares de la Dirección de Recursos Materiales, de la Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información y de la Dirección de Apoyo a las Operaciones; al oficio de fecha 22 de enero de 2025, suscrito por quienes son titulares de la Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información y de la Dirección de Apoyo a las Operaciones; al oficio de fecha 22 de enero de 2025, suscrito por quien es titular de la Dirección de Apoyo a las Operaciones; y al oficio de fecha 22 de enero de 2025, suscrito por quienes son titulares de la Dirección de Recursos Materiales, de la Dirección de Desarrollo de Sistemas y de la

Dirección de Apoyo a las Operaciones; todas ellas del Banco de México, los cuales se agregan en un solo legajo a la presente Acta como “ANEXO 12”, por medio de los cuales hicieron del conocimiento de este Comité de Transparencia la determinación de clasificar la información referida en dichos oficios, de conformidad con la fundamentación y motivación expresadas en los mismos, así como en las carátulas y en las pruebas de daño correspondientes y solicitaron a este Órgano Colegiado confirmar dicha clasificación. -----

Al respecto, se resolvió lo siguiente: -----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65, fracción II, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como Quinta de las Reglas, resolvió confirmar la clasificación de la información referida, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como “ANEXO 13”.

SÉPTIMO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIENES SON TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD, DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LA GERENCIA DE PROTECCIÓN Y TRASLADO DE VALORES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD; TODAS ELLAS DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de fecha 23 de enero de 2025, suscrito por quien es titular de la Dirección de Seguridad; y al oficio de fecha 24 de enero de 2025, suscrito por quienes son titulares de la Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información y de la Gerencia de Protección y Traslado de Valores, en suplencia por ausencia de quien es titular de la Dirección de Seguridad; todas ellas del Banco de México, los cuales se agregan en un solo legajo a la presente Acta como “ANEXO 14”, por medio de los cuales hicieron del conocimiento de este Comité de Transparencia su determinación de clasificar la información referida en dichos oficios, de conformidad con la fundamentación y motivación expresadas en los mismos, así como en las carátulas y en las pruebas de daño correspondientes, y solicitaron a este Comité de Transparencia confirmar la clasificación referida. -----

Al respecto, se resolvió lo siguiente: -----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 106, fracción III, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65, fracción II, y 98, fracción III, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; el Sexagésimo segundo de los Lineamientos; y la Quinta de las Reglas, resolvió confirmar la clasificación de la información referida en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente Acta como “ANEXO 15”.-----

OCTAVO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE CIBERSEGURIDAD DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de fecha 23 de enero de 2025, suscrito por quien es titular de la Dirección de Ciberseguridad del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como “ANEXO 16”, por medio del cual hizo del conocimiento de este Comité de Transparencia su determinación de clasificar la información referida en dicho oficio, de conformidad con la fundamentación y motivación expresadas en el mismo, así como en las carátulas y en la prueba de daño correspondiente, y solicitó a este Comité de Transparencia confirmar la clasificación referida.

Al respecto, se resolvió lo siguiente: -----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 106, fracción III, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65, fracción II, y 98, fracción III, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; el Sexagésimo segundo de los Lineamientos; y la Quinta de las Reglas, resolvió confirmar la clasificación de la información referida en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente Acta como “ANEXO 17”.-----

Al no haber más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión a las trece horas con quince minutos de la misma fecha de su celebración, y en términos de la Quinta de las Reglas, quien ejerce las funciones de Secretariado en este acto, hace constar el voto de los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la misma a través de medios electrónicos de comunicación, la cual se llevó a cabo en tiempo real, y quienes integraron el quórum no la abandonaron durante su desarrollo. La presente Acta se firma por los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la sesión, así como por quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado. Conste. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Presidenta

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA

Integrante

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante Suplente

SERGIO ZAMBRANO HERRERA

Secretario

PAJC
MDF

**Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:**

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
29/01/2025 16:32:07	Edgar Miguel Salas Ortega	127877924b6f116459b317accfe62e9869ac634c2236c7227aa665f34991aed6
29/01/2025 16:35:30	Claudia Tapia Rangel	862bc68369b1fcd23a6575b6bb72b7f779dbcff764550f513d854bbc18f2104c
29/01/2025 16:38:24	SERGIO ZAMBRANO HERRERA	79671a6d770845dcfd9b1f7f8649f14df42ec8d5e717299fe1beaf92246bcb9f
29/01/2025 16:57:09	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	4481a20c86d3a274cc01ba88a6e219b1400af24f6c4cc44d8ca6ced24f65e616

"ANEXO 1"



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ORDEN DEL DÍA

SESIÓN ESPECIAL 04/2025

29 DE ENERO DE 2025

PRIMERO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIENES SON TITULARES DE LA GERENCIA DE PROGRAMACIÓN Y ESTUDIOS DE EFECTIVO, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE EFECTIVO; ASÍ COMO DE LA GERENCIA DE GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMISIÓN Y DE LA SUBGERENCIA DE INGENIERÍA INDUSTRIAL, AMBAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE EMISIÓN, TODAS ELLAS DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP.

SEGUNDO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD, PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP.

TERCERO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIENES SON TITULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS, DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO A INNOVACIÓN DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS, DE LA GERENCIA DE OPERACIÓN DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS Y DE LA GERENCIA DE CONTINUIDAD, CONTROL Y SOPORTE DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS, TODAS ELLAS DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP.

CUARTO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIENES SON TITULARES DE LA GERENCIA DE JURÍDICA DE LO CONTENCIOSO Y DE LA SUBGERENCIA JURÍDICA DE LO CONTENCIOSO, AMBAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP.

QUINTO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP.

SEXTO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIENES SON TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE APOYO A LAS OPERACIONES, DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES INTERNACIONALES, DE

LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SISTEMAS Y DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, TODAS ELLAS DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP.

SÉPTIMO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIENES SON TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD, DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LA GERENCIA DE PROTECCIÓN Y TRASLADO DE VALORES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD; TODAS ELLAS DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP.

OCTAVO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE CIBERSEGURIDAD DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP.

"ANEXO 2"



Ciudad de México, 23 de enero de 2025

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la obligación prevista en el artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en el sitio de internet de este Banco Central y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Sobre el particular, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, me permito informarles que esta unidad administrativa, de conformidad con los artículos 100 y 106, fracción III, de la LGTAIP; 97 y 98, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como Cuarto y Séptimo, fracción III, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes (Lineamientos), ha determinado clasificar diversa información contenida en el documento que se indica en el cuadro siguiente, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en la carátula y en la prueba de daño correspondiente.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
400-23-0811-2-ADJ-O Adjudicación para abastecimiento múltiple del servicio de traslado de moneda metálica	Reservada
400-23-0811-2-DIC-O Dictamen para abastecimiento múltiple del servicio de traslado de moneda metálica	Reservada
400-23-0811-2-CONT-O Contrato para abastecimiento múltiple del servicio de traslado de moneda metálica	Reservada

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa.

Uso Público

Información de acceso público.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los Lineamientos, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso al documento referido es el adscrito a:

PERSONAL CON ATRIBUCIONES DE ACCESO AL DOCUMENTO CLASIFICADO (DIRECCIÓN GENERAL DE EMISIÓN)	PERSONAL CON ATRIBUCIONES DE ACCESO A LOS DOCUMENTOS CLASIFICADOS
<ul style="list-style-type: none"> • Dirección General de Emisión (Director/a General) • Dirección Programación y Distribución de Efectivo (Director/a) • Gerencia de Programación y Estudios de Efectivo (Gerente) • Subgerencia de Programación de Efectivo y Seguimiento de las Operaciones de Caja (Subgerente) • Oficina de Programación de Efectivo (Jefe) • Oficina de Programación de Efectivo (Analistas) 	<ul style="list-style-type: none"> • Dirección de Recursos Materiales (Director) • Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información Inmuebles y Generales (toda la gerencia) • Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos (toda la gerencia) • Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales (toda la gerencia) • Gerencia de Telecomunicaciones (Gerente) • Subgerencia de Administración de Sistemas Electrónicos (todo el personal) • Subgerencia de Desarrollo de Servicios de Telecomunicaciones (todo el personal) • Subgerencia de Planeación y Regulación (todo el personal) • Unidad de Auditoría (todo el personal) • Dirección de Control Interno (todo el personal)

Atentamente,

LUCERO PÉREZ TORRES

Gerente de Programación y Estudios de Efectivo
 En suplencia por ausencia de la Directora de Programación y
 Distribución de Efectivo, en términos del artículo 66 del
 Reglamento Interior del Banco de México.

Uso Público

Información de acceso público.

**Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:**

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
24/01/2025 13:18:59	LUCERO PEREZ TORRES	fb89e97733a6467982a30087fbefbdf2d9d93e0615e235e2f54909d4303e28cf

Ciudad de México, a 23 de enero de 2025

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Nos referimos a la obligación prevista en el artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en el sitio de internet de este Banco Central y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Sobre el particular, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, nos permitimos informarles que estas unidades administrativas, de conformidad con los artículos 100 y 106, fracción III, de la LGTAIP; 97 y 98, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como Cuarto y Séptimo, fracción III, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes (Lineamientos), han determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se indican en el cuadro siguiente, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas y en la prueba de daño correspondiente.

TÍTULO DE LOS DOCUMENTOS CLASIFICADOS	TIPO DE CLASIFICACIÓN
Convenio No. DGE-GDRP-ONR-03-2024 Desarrollo del proyecto de investigación "Análisis de Ciclo de Vida para billetes y monedas mexicanos."	Reservada
Análisis de Ciclo de Vida para Billetes y Monedas Mexicanos. Entregable 1	Reservada
Convenio No. DGE-GDRP-ONR-04-2024 Servicios consistentes en el "Estudio metagenómico en medios de pago."	Reservada
Estudio metagenómico en medios de pago. Reporte parcial 1	Reservada

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente solicitamos a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por estas unidades administrativas.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informamos que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los documentos referidos, es el adscrito a:

Uso Público

Información de acceso público.



Dirección de Administración de Emisión (Director/a), Gerencia de Desarrollo y Reingeniería de Procesos (Gerente), Subgerencia de Ingeniería Industrial (Subgerente), Oficina de Investigación y Desarrollo (todo el personal).

A t e n t a m e n t e

Mtro. Guilmar Ernesto Moncayo Ponce
Subgerente de Ingeniería Industrial

Mtro. Carlos Gutiérrez Cappello
Gerente de Gestión de la Dirección General de
Emisión

Uso Público

Información de acceso público.

**Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:**

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
23/01/2025 18:54:03	GUILMAR ERNESTO MONCAYO PONCE	be2a48851a81e941b5174e576458b515f5c898cfd77bda94821b6ae292b5d748
24/01/2025 17:09:39	CARLOS GUTIERREZ CAPPELLO	61aa186e4621e613ec21565df7d4d4563518f9984c94fe7ca1186ba006f30e9f

"ANEXO 3"



EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Unidades Administrativas: Gerencia de Programación y Estudios de Efectivo, Subgerencia de Ingeniería Industrial y Gerencia de Gestión de la Dirección General de Emisión, todas del Banco de México.

VISTOS, para resolver sobre la clasificación de información determinada por las unidades administrativas al rubro indicadas, y:

RESULTANDO

I. Que, con la finalidad de cumplir con las obligaciones de transparencia comunes, los sujetos obligados pondrán a disposición del público, en sus respectivos medios electrónicos y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información de los temas, documentos y políticas que se señalan en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

II. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia confirmar la clasificación de información, como se indica enseguida:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S) Y NOMBRE(S) DE SU(S) TITULAR(ES)	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	VERSIONES PÚBLICAS	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio de fecha 23 de enero de 2025.	Lucero Pérez Torres (Gerencia de Programación y Estudios de Efectivo, en suplencia por ausencia de quien es titular de la Dirección de Programación y Distribución de Efectivo del Banco de México).	Confirmación de clasificación de información.	Información reservada en términos de lo señalado en el oficio y en la prueba de daño correspondiente. <i>A) "Procedimientos relacionados con la operación de traslado de valores."</i>	3 versiones públicas señaladas en el oficio correspondiente.	Información reservada: 5 años, a partir de la fecha de la presente resolución (vencimiento: 29 de enero de 2030).
Oficio de fecha 23 de enero de 2025.	Guilmar Ernesto Moncayo Ponce (Subgerencia de Ingeniería Industrial) y Carlos Gutiérrez Cappello (Gerencia de Gestión de la Dirección General de Emisión), ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección de Administración de Emisión del Banco de México.	Confirmación de clasificación de información.	Información reservada en términos de lo señalado en el oficio y en la prueba de daño correspondiente. <i>B) "Desarrollo de proyectos tecnológicos y de investigación para la emisión de moneda nacional."</i>	4 versiones públicas señaladas en el oficio correspondiente.	Información reservada: 5 años, a partir de la fecha de la presente resolución (vencimiento: 29 de enero de 2030).

Uso Público

Información de acceso público

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos de los artículos Cuarto y Séptimo, fracción III, de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas” vigentes (Lineamientos), corresponde a los titulares de las áreas de los sujetos obligados fundar y motivar la clasificación, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de clasificar la información señalada, se contienen en los oficios referidos en el resultando II, así como en las carátulas y en las pruebas de daño correspondientes, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.¹

De igual manera, de conformidad con lo expresado en los oficios señalados en el resultando II, se llevó a cabo una debida ponderación de los intereses en conflicto y se acreditó que el riesgo de perjuicio rebasa el interés público; se acreditó también el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trata; se precisaron las razones por las que la divulgación de la información generaría una afectación a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable; y se acreditaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño.

En consecuencia, y considerando que conforme a lo manifestado en las pruebas de daño respectivas, la divulgación de la información: A)“(…) **representa un riesgo de perjuicio significativo al interés público, compromete la seguridad nacional, la seguridad en la provisión de moneda nacional al país, así como la vida, seguridad o salud de personas físicas, y obstruir la prevención de delitos (…)**” y B)“(…) **representa un riesgo de perjuicio significativo al interés público, compromete la seguridad nacional, la seguridad en la provisión de moneda nacional al país, y obstruye la prevención de delitos como la falsificación de la moneda nacional (…)**”, **este Comité de Transparencia confirma la clasificación de la información señalada como reservada**, de conformidad con lo expresado en los oficios referidos en el resultando II de la presente resolución, así como en las carátulas y en las pruebas de daño correspondientes, y **toma conocimiento del plazo de reserva determinado por las unidades administrativas.**

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 137, párrafo segundo, inciso a), de la LGTAIP; 65, fracción II, y 102, párrafo primero, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; Quincuagésimo primero, párrafo segundo, de los Lineamientos; así como Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este Órgano Colegiado:

¹ Conforme a los principios de elaboración de sentencias en materia civil, de aplicación al presente procedimiento en términos de los artículos 7 de la LFTAIP y 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, contenidos en la tesis “SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicite, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella.” (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

RESUELVE

ÚNICO. Se **confirma la clasificación de la información referida como reservada**, señalada en los oficios citados en el resultando II de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en los mismos, así como en las carátulas y en las pruebas de daño correspondientes, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en la sesión celebrada el 29 de enero de 2025. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA**CLAUDIA TAPIA RANGEL**

Presidenta

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA

Integrante

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante Suplente

NMDS
MDF

**Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:**

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
29/01/2025 16:05:00	Claudia Tapia Rangel	ecd957f04862e546c2f7409573d1a2fc544ec999aab21019d9d4f5e75e47e1f7
29/01/2025 16:32:13	Edgar Miguel Salas Ortega	b0156615cc6a00e5b29d5fe05c25fc07c590237d6cbbc36b52738e3bc8a46a55
29/01/2025 16:56:47	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	fb07e8f3a3795b2b3c2215b2960918c1eff1c93f017e05ff014ab669841afdb0

"ANEXO 4"



W01/002-2025

Ciudad de México a 22 de enero de 2025

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la obligación prevista en el artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en el sitio de internet de este Banco Central y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Al respecto, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, me permito informarles que esta unidad administrativa, de conformidad con los artículos 100 y 106, fracción III, de la LGTAIP, 97 y 98, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como Cuarto y Séptimo, fracción III, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes (Lineamientos), ha determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se indican más adelante, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas y en la prueba de daño correspondiente.

CONSECUTIVO	TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
1	215583	Confidencial
2	215600	Reservada
3	216053	Confidencial
4	216574	Reservada
5	216623	Confidencial
6	216679	Confidencial
7	216680	Confidencial
8	216735	Confidencial
9	216736	Reservada
10	216740	Confidencial y Reservada
11	216753	Confidencial y Reservada
12	216760	Reservada
13	216762	Confidencial y Reservada
14	216790	Reservada
15	216880	Confidencial

Uso Público

Información de acceso público.

Página 1 de 5

CONSECUTIVO	TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
16	216882	Confidencial
17	216885	Reservada
18	216886	Confidencial
19	216900	Confidencial
20	216907	Confidencial
21	216920	Confidencial
22	216941	Confidencial
23	216944	Confidencial
24	216956	Confidencial y Reservada
25	216957	Confidencial
26	216961	Reservada
27	216962	Reservada
28	216964	Confidencial y Reservada
29	216968	Reservada
30	216973	Confidencial
31	216976	Reservada
32	216977	Reservada
33	216978	Confidencial
34	216979	Confidencial
35	216990	Confidencial
36	217000	Confidencial
37	217007	Confidencial
38	217033	Confidencial
39	217051	Reservada
40	217074	Confidencial
41	217078	Confidencial
42	217084	Confidencial
43	217090	Confidencial
44	217094	Confidencial
45	217097	Confidencial
46	217115	Confidencial
47	217119	Confidencial
48	217121	Confidencial
49	217123	Reservada
50	217124	Confidencial
51	217125	Reservada
52	217127	Confidencial
53	217128	Reservada

CONSECUTIVO	TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
54	217135	Confidencial
55	217150	Reservada
56	217151	Confidencial y Reservada
57	217155	Confidencial
58	217159	Confidencial
59	217166	Confidencial
60	217167	Confidencial
61	217174	Reservada
62	217177	Confidencial
63	217179	Reservada
64	217182	Reservada
65	217195	Reservada
66	217216	Confidencial
67	217219	Confidencial
68	217223	Confidencial
69	217231	Reservada
70	217244	Confidencial y Reservada
71	217246	Confidencial
72	217248	Reservada
73	217282	Confidencial
74	217298	Confidencial
75	217306	Confidencial
76	217311	Confidencial
77	217322	Confidencial
78	217328	Confidencial
79	217332	Confidencial
80	217350	Confidencial
81	217369	Reservada
82	217376	Reservada
83	217462	Reservada
84	217463	Confidencial
85	217465	Reservada
86	217467	Reservada
87	217468	Reservada
88	217482	Reservada
89	217488	Reservada
90	217505	Confidencial
91	217517	Confidencial

CONSECUTIVO	TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
92	217542	Reservada
93	217549	Confidencial
94	217552	Confidencial
95	217581	Confidencial y Reservada
96	217583	Confidencial
97	217600	Confidencial
98	217603	Confidencial
99	217613	Confidencial
100	217617	Confidencial
101	217618	Confidencial
102	217629	Confidencial
103	217637	Confidencial
104	217646	Confidencial y Reservada
105	217652	Confidencial y Reservada
106	217667	Reservada
107	217691	Confidencial
108	217699	Confidencial
109	217735	Confidencial
110	217742	Confidencial y Reservada
111	217745	Confidencial
112	217747	Reservada
113	217827	Confidencial
114	217850	Confidencial
115	217883	Confidencial
116	217899	Reservada
117	217942	Confidencial
118	218040	Confidencial
119	218084	Confidencial
120	218090	Confidencial
121	218132	Confidencial

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los documentos referidos es el adscrito a: Gerencia de Contabilidad e Información Financiera (Gerente), Subgerencia de Contabilidad (Subgerente) y Oficina de Soporte Contable y Administrativo (Jefe, Analistas Contables y Archivo Contable).

Atentamente,

L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO
Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
24/01/2025 13:27:14	VICTOR.MOISES SUAREZ FICAZO	f35b777b4f3f28cd7224f15c76fe2548b24fefe63a0784cb75129acea9e6405

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la obligación prevista en el artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en el sitio de internet de este Banco Central y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Al respecto, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, me permito informarles que esta unidad administrativa, de conformidad con los artículos 100, y 106, fracción III, de la LGTAIP, 97 y 98, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como Cuarto y Séptimo, fracción III, de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas” vigentes (Lineamientos), ha determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se indican más adelante, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas y en la prueba de daño correspondiente.

CONSECUTIVO	TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
1	217126	Reservada
2	217384	Confidencial
3	217385	Confidencial
4	217428	Reservada
5	217526	Confidencial
6	217527	Confidencial
7	217529	Confidencial
8	217530	Confidencial
9	217531	Confidencial
10	217532	Confidencial
11	217535	Confidencial
12	217541	Confidencial
13	217548	Confidencial
14	217555	Confidencial
15	217558	Confidencial
16	217635	Confidencial
17	217649	Reservada

CONSECUTIVO	TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
18	217672	Confidencial
19	217674	Confidencial y Reservada
20	217675	Confidencial
21	217700	Confidencial
22	217734	Confidencial
23	217736	Confidencial
24	217749	Reservada
25	217754	Reservada
26	217757	Reservada
27	217774	Confidencial
28	217801	Confidencial
29	217834	Confidencial
30	217841	Reservada
31	217842	Reservada
32	217869	Confidencial
33	217890	Confidencial
34	217918	Confidencial
35	217934	Confidencial
36	217935	Confidencial
37	217939	Confidencial
38	217946	Confidencial
39	217975	Confidencial
40	217993	Confidencial
41	218012	Confidencial
42	218019	Reservada
43	218023	Confidencial
44	218026	Confidencial
45	218033	Reservada
46	218055	Reservada
47	218056	Confidencial
48	218065	Confidencial
49	218083	Confidencial
50	218085	Confidencial y Reservada
51	218131	Confidencial y Reservada
52	218133	Confidencial y Reservada
53	218159	Confidencial
54	218165	Confidencial
55	218176	Reservada

CONSECUTIVO	TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
56	218178	Confidencial y Reservada
57	218179	Confidencial
58	218188	Confidencial
59	218196	Confidencial
60	218216	Reservada
61	218217	Reservada
62	218225	Confidencial
63	218275	Confidencial
64	218276	Confidencial
65	218318	Confidencial
66	218319	Confidencial
67	218342	Reservada
68	218353	Confidencial
69	218364	Confidencial
70	218388	Confidencial
71	218411	Confidencial
72	218416	Confidencial
73	218417	Confidencial y Reservada
74	218439	Confidencial
75	218445	Confidencial
76	218448	Reservada
77	218464	Confidencial
78	218466	Confidencial
79	218468	Confidencial
80	218469	Confidencial
81	218479	Confidencial
82	218488	Confidencial
83	218492	Confidencial
84	218493	Confidencial
85	218497	Confidencial
86	218498	Confidencial
87	218507	Confidencial
88	218512	Confidencial
89	218516	Confidencial
90	218521	Confidencial
91	218556	Confidencial
92	218560	Confidencial
93	218561	Confidencial

CONSECUTIVO	TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
94	218563	Confidencial
95	218564	Reservada
96	218580	Confidencial
97	218642	Confidencial
98	218654	Confidencial
99	218694	Confidencial
100	218758	Confidencial
101	218789	Confidencial
102	218791	Confidencial y Reservada
103	218828	Confidencial
104	218885	Confidencial
105	218892	Confidencial

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los documentos referidos es el adscrito a: Gerencia de Contabilidad e Información Financiera (Gerente), Subgerencia de Contabilidad (Subgerente) y Oficina de Soporte Contable y Administrativo (Jefe, Analistas Contables y Archivo Contable).

Atentamente,

L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO
Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
24/01/2025 14:23:51	VICTOR.MOISES SUAREZ FICAZO	85cffd88d768ba4ad79fbcc4a3d2a69e68bbe94d8ec964e5df3557d6606bb109

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la obligación prevista en el artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en el sitio de internet de este Banco Central y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Al respecto, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, me permito informarles que esta unidad administrativa, de conformidad con los artículos 100 y 106, fracción III, de la LGTAIP, 97 y 98, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como Cuarto y Séptimo, fracción III, de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas” vigentes (Lineamientos), ha determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se indican más adelante, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas y en la prueba de daño correspondiente.

CONSECUTIVO	TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
1	215584	Confidencial
2	215886	Reservada
3	215910	Confidencial
4	215920	Reservada
5	215933	Confidencial y Reservada
6	216027	Reservada
7	216051	Confidencial y Reservada
8	216062	Confidencial
9	216071	Confidencial
10	216127	Reservada
11	216144	Confidencial y Reservada
12	216153	Confidencial
13	216240	Confidencial
14	216245	Confidencial y Reservada
15	216249	Confidencial y Reservada
16	216255	Confidencial
17	216257	Reservada

CONSECUTIVO	TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
18	216262	Confidencial
19	216291	Reservada
20	216330	Confidencial
21	216332	Reservada
22	216333	Confidencial y Reservada
23	216336	Confidencial y Reservada
24	216339	Confidencial
25	216357	Confidencial
26	216360	Confidencial
27	216362	Confidencial
28	216369	Confidencial
29	216371	Confidencial
30	216373	Confidencial
31	216376	Reservada
32	216377	Reservada
33	216379	Reservada
34	216382	Confidencial
35	216383	Confidencial
36	216391	Reservada
37	216392	Confidencial
38	216436	Confidencial y Reservada
39	216457	Confidencial
40	216462	Reservada
41	216468	Confidencial
42	216475	Confidencial
43	216476	Confidencial
44	216496	Reservada
45	216499	Reservada
46	216501	Confidencial
47	216508	Confidencial
48	216509	Confidencial
49	216528	Confidencial
50	216535	Confidencial
51	216547	Confidencial
52	216548	Reservada
53	216551	Confidencial
54	216557	Reservada
55	216560	Confidencial

CONSECUTIVO	TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
56	216565	Confidencial
57	216568	Confidencial
58	216570	Confidencial y Reservada
59	216575	Reservada
60	216597	Reservada
61	216603	Confidencial
62	216624	Confidencial
63	216626	Reservada
64	216635	Confidencial
65	216637	Reservada
66	216638	Confidencial
67	216640	Confidencial y Reservada
68	216644	Confidencial
69	216645	Confidencial
70	216646	Confidencial
71	216647	Confidencial
72	216648	Confidencial
73	216649	Confidencial
74	216650	Confidencial
75	216653	Reservada
76	216675	Confidencial
77	216681	Confidencial y Reservada
78	216693	Confidencial
79	216715	Confidencial
80	216728	Confidencial
81	216730	Confidencial
82	216737	Confidencial
83	216738	Confidencial
84	216758	Confidencial
85	216761	Confidencial
86	216763	Confidencial
87	216765	Reservada
88	216766	Confidencial
89	216775	Confidencial
90	216802	Confidencial y Reservada
91	216803	Confidencial
92	216827	Confidencial
93	216877	Confidencial

CONSECUTIVO	TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
94	216881	Confidencial
95	216890	Confidencial y Reservada
96	216921	Confidencial
97	216971	Reservada
98	217004	Confidencial
99	217070	Confidencial

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los documentos referidos es el adscrito a: Gerencia de Contabilidad e Información Financiera (Gerente), Subgerencia de Contabilidad (Subgerente) y Oficina de Soporte Contable y Administrativo (Jefe, Analistas Contables y Archivo Contable).

Atentamente,

L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO
Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
24/01/2025 13:09:35	VICTOR.MOISES SUAREZ FICAZO	4182c502f0ee8d2872ac9c5fe6e2d897fe7d972329a1578f4128a4a7806a23f1

"ANEXO 5"



EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Unidades Administrativas: Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto del Banco de México.

VISTOS, para resolver sobre la clasificación de información determinada por la unidad administrativa al rubro indicada, y:

RESULTANDO

I. Que, con la finalidad de cumplir con las obligaciones de transparencia comunes, los sujetos obligados pondrán a disposición del público, en sus respectivos medios electrónicos y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información de los temas, documentos y políticas que se señalan en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

II. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia confirmar la clasificación de información, como se indica enseguida:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S) Y NOMBRE(S) DE SU(S) TITULAR(ES)	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	VERSIONES PÚBLICAS	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio de fecha 22 de enero de 2025, con referencia W01/005-2025.	Víctor Moisés Suárez Picazo (Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto del Banco de México).	Confirmación de clasificación de información.	Información confidencial en términos de lo señalado en el oficio y en las carátulas correspondientes. Datos personales: <ul style="list-style-type: none">Datos identificativos:<ul style="list-style-type: none">Nombre de persona física.Domicilio particular de persona física.Número de Registro Federal de Contribuyentes (RFC).Matrícula de AutomóvilFirma autógrafa y/o rúbrica de persona física.Fotografía de persona física.Número telefónico particular de persona física (celular o fijo)Número de licencia del conductor.Información contenida en el pasaporte (Número de pasaporte, código de barras bidimensional, Código OCR).	99 versiones públicas señaladas en el oficio correspondiente.	Información confidencial: No está sujeta a temporalidad, en términos del artículo 116, segundo párrafo, de la LGTAIP. Información reservada: 5 años, a partir de la fecha de la presente resolución (vencimiento: 29 de enero de 2030).

Uso Público

Información de acceso público

			<ul style="list-style-type: none"> • Datos electrónicos: <ul style="list-style-type: none"> - Correo electrónico de persona física (personal). • Datos patrimoniales: <ul style="list-style-type: none"> - Información financiera de particulares (Número de cuenta, Número de CLABE, nombre de la institución bancaria en donde se tienen cuentas, número de tarjetas de débito o crédito, servicios financieros contratados). - Información patrimonial (Sueldo, titularidad de derechos reales, bienes muebles o inmuebles, información fiscal, historial crediticio, ingresos y egresos, inversiones, seguros, fianzas, servicios contratados, referencias personales, beneficiarios, dependientes económicos, decisiones patrimoniales). • Información que por su naturaleza puede permitir el acceso a datos personales: <ul style="list-style-type: none"> - Información contenida en comprobantes fiscales (Folio fiscal, Código QR, Sello Digital del Emisor, Sello Digital del SAT, Cadena Original de Timbre, UUID, Domicilio Fiscal Receptor) <p>Información reservada en términos de lo señalado en el oficio y en la prueba de daño correspondiente.</p> <p><i>“Información de tarjetas de crédito corporativas del Banco de México (número de la tarjeta de crédito y/o, número del estado de cuenta)”</i></p>		
Oficio de fecha 22 de enero de 2025, con referencia W01/004-2025.	Víctor Moisés Suárez Picazo (Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto del Banco de México).	Confirmación de clasificación de información.	<p>Información confidencial en términos de lo señalado en el oficio y en las carátulas correspondientes.</p> <p>Datos personales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Datos identificativos: 	105 versiones públicas señaladas en el oficio correspondiente.	Información confidencial: No está sujeta a temporalidad, en términos del artículo 116, segundo

Uso Público

Información de acceso público

			<ul style="list-style-type: none"> - Nombre de persona física. - Domicilio particular de persona física. - Número de Registro Federal de Contribuyentes (RFC). - Matrícula de Automóvil - Firma autógrafa y/o rúbrica de persona física. - Fotografía de persona física. - Número telefónico particular de persona física (celular o fijo) - Información contenida en el pasaporte (Número de pasaporte, código de barras bidimensional, Código OCR). <ul style="list-style-type: none"> • Datos electrónicos: <ul style="list-style-type: none"> - Correo electrónico de persona física (personal). • Datos patrimoniales: <ul style="list-style-type: none"> - Información financiera de particulares (Número de cuenta, Número de CLABE, nombre de la institución bancaria en donde se tienen cuentas, número de tarjetas de débito o crédito, servicios financieros contratados). - Información patrimonial (Sueldo, titularidad de derechos reales, bienes muebles o inmuebles, información fiscal, historial crediticio, ingresos y egresos, inversiones, seguros, fianzas, servicios contratados, referencias personales, beneficiarios, dependientes económicos, decisiones patrimoniales). • Información que por su naturaleza puede permitir el acceso a datos personales: <ul style="list-style-type: none"> - Información contenida en comprobantes fiscales (Folio fiscal, Código QR, Sello Digital del Emisor, Sello Digital del SAT, 	<p>párrafo, de la LGTAIP.</p> <p>Información reservada: 5 años, a partir de la fecha de la presente resolución (vencimiento: 29 de enero de 2030).</p>
--	--	--	---	---

Uso Público

Información de acceso público

			<p>Cadena Original de Timbre, UUID, Domicilio Fiscal Receptor)</p> <p>Información reservada en términos de lo señalado en el oficio y en la prueba de daño correspondiente.</p> <p><i>“Información de tarjetas de crédito corporativas del Banco de México (número de la tarjeta de crédito y/o, número del estado de cuenta)”</i></p>		
<p>Oficio de fecha 22 de enero de 2025, con referencia W01/002-2025.</p>	<p>Víctor Moisés Suárez Picazo (Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto del Banco de México).</p>	<p>Confirmación de clasificación de información.</p>	<p>Información confidencial en términos de lo señalado en el oficio y en las carátulas correspondientes.</p> <p>Datos personales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Datos identificativos: <ul style="list-style-type: none"> - Nombre de persona física. - Domicilio particular de persona física. - Número de Registro Federal de Contribuyentes (RFC). - Matrícula de Automóvil - Firma autógrafa y/o rúbrica de persona física. - Fotografía de persona física. - Información contenida en el pasaporte (Número de pasaporte, código de barras bidimensional, Código OCR). • Datos electrónicos: <ul style="list-style-type: none"> - Correo electrónico de persona física (personal). • Datos patrimoniales: <ul style="list-style-type: none"> - Información financiera de particulares (Número de cuenta, Número de CLABE, nombre de la institución bancaria en donde se tienen cuentas, número de tarjetas de débito o crédito, servicios financieros contratados). - Información patrimonial (Sueldo, titularidad de derechos reales, bienes muebles o inmuebles, información fiscal, historial crediticio, 	<p>121 versiones públicas señaladas en el oficio correspondiente.</p>	<p>Información confidencial: No está sujeta a temporalidad, en términos del artículo 116, segundo párrafo, de la LGTAIP.</p> <p>Información reservada: 5 años, a partir de la fecha de la presente resolución (vencimiento: 29 de enero de 2030).</p>

Uso Público

Información de acceso público

			<p>ingresos y egresos, inversiones, seguros, fianzas, servicios contratados, referencias personales, beneficiarios, dependientes económicos, decisiones patrimoniales).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Información que por su naturaleza puede permitir el acceso a datos personales: <ul style="list-style-type: none"> - Información contenida en comprobantes fiscales (Folio fiscal, Código QR, Sello Digital del Emisor, Sello Digital del SAT, Cadena Original de Timbre, UUID, Domicilio Fiscal Receptor) <p>Información reservada en términos de lo señalado en el oficio y en la prueba de daño correspondiente.</p> <p><i>“Información de tarjetas de crédito corporativas del Banco de México (número de la tarjeta de crédito y/o, número del estado de cuenta)”</i></p>		
--	--	--	--	--	--

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos de los artículos Cuarto y Séptimo, fracción III, de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas” vigentes (Lineamientos), corresponde a los titulares de las áreas de los sujetos obligados fundar y motivar la clasificación, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de clasificar la información señalada, se contienen en los oficios referidos en el resultando II, así como en las carátulas y en la prueba de daño correspondiente, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.¹

¹ Conforme a los principios de elaboración de sentencias en materia civil, de aplicación al presente procedimiento en términos de los artículos 7 de la LFTAIP y 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, contenidos en la tesis “SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella.” (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./I. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

De igual manera, de conformidad con lo expresado en los oficios señalados en el resultando II, se llevó a cabo una debida ponderación de los intereses en conflicto y se acreditó que el riesgo de perjuicio rebasa el interés público; se acreditó también el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trata; se precisaron las razones por las que la divulgación de la información generaría una afectación a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable; y se acreditaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño.

Asimismo, este Comité de Transparencia advierte que no se actualiza alguno de los supuestos de excepción previstos en Ley para que el Banco de México se encuentre en posibilidad de permitir el acceso a la información señalada, en términos de los artículos 120 de la LGTAIP, 117 de la LFTAIP y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO).

En consecuencia, y considerando que conforme a lo manifestado en la prueba de daño respectiva, la divulgación de la información: “(...) *representa un riesgo de perjuicio significativo al interés público, en lo que respecta a la obstrucción en la prevención de los delitos (...)*”, **este Comité de Transparencia confirma la clasificación de la información señalada como confidencial y como reservada**, respectivamente, de conformidad con lo expresado en los oficios referidos en el resultando II de la presente resolución, así como en las carátulas y en la prueba de daño correspondiente, y **toma conocimiento del plazo de reserva determinado por la unidad administrativa**.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 137, párrafo segundo, inciso a), de la LGTAIP; 65, fracción II, y 102, párrafo primero, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; Quincuagésimo primero, párrafo segundo, de los Lineamientos; así como Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este Órgano Colegiado:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la clasificación de la información referida como confidencial y como reservada, respectivamente, señalada en los oficios citados en el resultando II de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en los mismos, así como en las carátulas y en la prueba de daño correspondiente, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en la sesión celebrada el 29 de enero de 2025. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Presidenta

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA

Integrante

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante Suplente

MDF

Uso Público

Información de acceso público

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
29/01/2025 16:04:59	Claudia Tapia Rangel	7ab9adb5c260c32dbc eb4574611f831de46bdbe989c938afed80dafe2195f326
29/01/2025 16:32:11	Edgar Miguel Salas Ortega	75d79d4a921a46315204e38395f2f6b1b8fac cf716d9e614642beadc660fa ff3
29/01/2025 16:57:16	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	9063393bad4e db2091538f03e7ef75372ce2f0e074f038bbff9047e148f0eddb

Ciudad de México, 23 de enero de 2025
Referencia: D01/007/2025

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la obligación prevista en el artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en el sitio de internet de este Banco Central y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Sobre el particular, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, me permito informarles que esta unidad administrativa, de conformidad con los artículos 100 y 106, fracción III, de la LGTAIP; 97 y 98, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como Cuarto y Séptimo, fracción III, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" (Lineamientos), ha determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se indican en el cuadro siguiente, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas y en la prueba de daño correspondiente.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
Resolución S22-763-2024 , dictada en el expediente SP.ID.COS.2020.769 , mediante la cual se impuso una multa a Banco Sabadell, S.A., Institución de Banca Múltiple .	Reservada
Resolución S22-769-2024 , dictada en el expediente SP.EI.FAC.2023.091 , mediante la cual se impuso una multa a Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat .	Reservada
Resolución S22-742-2024 , dictada en el expediente SP.EI.CIS.2020.348 , mediante la cual se impuso una multa a Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V., Casa de Bolsa .	Reservada
Resolución S22-783-2024 , dictada en el expediente SP.EI.PIV.2023.207 , mediante la cual se impuso una amonestación a Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México .	Reservada
Resolución S22-664-2023 , dictada en el expediente SP.EI.FAC.2022.082 , mediante la cual se impuso una amonestación a Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver .	Reservada
Resolución S22-265-2024 , dictada en el expediente SP.EI.FAC.2022.104 , mediante la cual se impuso una amonestación a Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver .	Reservada
Resolución S22-767-2024 , dictada en el expediente SP.ID.IRC.2023.008 mediante la cual se impuso una multa a Bank of America México, S.A., Institución de Banca Múltiple .	Confidencial

Resolución S22-665-2023 , dictada en el expediente SP.EI.FAC.2022.102 , mediante la cual se impuso una amonestación a Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo .	Reservada
Resolución S22-710-2022 , dictada en el expediente SP.EI.FIR.2020.764 , mediante la cual se impuso una multa a Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte .	Reservada y confidencial

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los Lineamientos, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los documentos referidos es el adscrito a: Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director General), Dirección de Autorizaciones y Sanciones de Banca Central (Director), Gerencia de Supervisión de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente y todo el personal) y Gerencia de Sanciones de Banca Central (Gerente y todo el personal).

Ahora bien, respecto del documento denominado "*Resolución S22-763-2024, dictada en el expediente SP.ID.COS.2020.769, mediante la cual se impuso una multa a Banco Sabadell, S.A., Institución de Banca Múltiple*", informo que adicional al personal antes referido, tiene acceso el personal adscrito a: Dirección de Regulación y Supervisión (Directora) y la Gerencia de Sanciones (Gerente y todo el personal).

Atentamente,

OTHÓN MARTINO MORENO GONZÁLEZ
Director General de Sistemas de Pagos
e Infraestructuras de Mercados

**Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:**

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
24/01/2025 13:50:42	OTHON MARTINO MORENO GONZALEZ	f90fb489043c9c22893ff1542d44360a32e43dc3f960fd22f560a4f6b4d0bd74

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la obligación prevista en el artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en el sitio de internet de este Banco Central y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Sobre el particular, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, me permito informarles que esta unidad administrativa, de conformidad con los artículos 100 y 106, fracción III, de la LGTAIP; 97 y 98, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como Cuarto y Séptimo, fracción III, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" (Lineamientos), ha determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se indican en el cuadro siguiente, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas y en la prueba de daño correspondiente.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
Resolución S22-1046-2024 , dictada en el expediente SP.EI.CDA.2021.108 , mediante la cual se impuso una multa a Caja Popular Mexicana, S.C. de A.P. de R.L. de C.V.	Confidencial
Resolución S22-463-2024 , dictada en el expediente SP.EI.CIS.2020.231 , mediante la cual se impuso una multa a Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple.	Reservada
Resolución S22-498-2024 , dictada en el expediente SP.EI.COS.2020.252 , mediante la cual se impuso una multa a Bansi, S.A., Institución de Banca Múltiple.	Reservada
Resolución S22-741-2024 , dictada en el expediente SP.EI.CIS.2020.344 , mediante la cual se impuso una amonestación a Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.	Reservada
Resolución S22-1105-2024 , dictada en el expediente SP.EI.CDA.2020.274 , mediante la cual se impuso una multa a Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero.	Reservada
Resolución S22-334-2023 , dictada en el expediente SP.EI.CDA.2020.517 , mediante la cual se impuso una multa a Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero.	Reservada

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los Lineamientos, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los documentos referidos es el adscrito a: Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director General), Dirección de Autorizaciones y Sanciones de Banca Central (Director), Gerencia de Supervisión de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente y todo el personal) y Gerencia de Sanciones de Banca Central (Gerente y todo el personal).

Ahora bien, respecto del documento denominado Resolución S22-334-2023, dictada en el expediente SP.EI.CDA.2020.517, mediante la cual se impuso una multa a Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero, informo que adicional al personal antes referido, tiene acceso el personal adscrito a: Dirección de Regulación y Supervisión (Directora), la Gerencia de Sanciones (Gerente y todo el personal) y la Gerencia de Procesos Preventivos.

Atentamente,

OTHÓN MARTINO MORENO GONZÁLEZ
Director General de Sistemas de Pagos
e Infraestructuras de Mercados

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
24/01/2025 13:56:12	OTHON MARTINO MORENO GONZALEZ	d28e27f349c6205cdf060cafb8c8d9a01a9165fab7a0b06a2d79395d15a3b18b

Ciudad de México, 23 de enero de 2025
Referencia: D01/009/2025

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la obligación prevista en el artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en el sitio de internet de este Banco Central y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Sobre el particular, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, me permito informarles que esta unidad administrativa, de conformidad con los artículos 100 y 106, fracción III, de la LGTAIP; 97 y 98, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como Cuarto y Séptimo, fracción III, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" (Lineamientos), ha determinado clasificar diversa información contenida en el documento que se indica en el cuadro siguiente, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en la carátula y en la prueba de daño correspondiente.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
Resolución de recurso de reconsideración RR 52/2024-E , presentado por Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte .	Reservada y confidencial

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los Lineamientos, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso al documento referido es el adscrito a: Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director General), Gerencia de Supervisión de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente y todo el personal), Gerencia Jurídica de lo Contencioso (Gerente), Subgerencia de Procesos Jurisdiccionales (todo el personal), Subgerencia Jurídica de lo Contencioso (todo el personal) y Subgerencia Jurídica de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa (todo el personal), todas unidades adscritas a la Gerencia Jurídica de lo Contencioso, así como Dirección de Autorizaciones y Sanciones de Banca Central (Director) y Gerencia de Sanciones de Banca Central (Gerente y todo el personal).

Atentamente,

OTHÓN MARTINO MORENO GONZÁLEZ
Director General de Sistemas de Pagos
e Infraestructuras de Mercados

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
24/01/2025 13:57:19	OTHON MARTINO MORENO GONZALEZ	519b1f265323127f2b9606124f7e8d7a6e0a638d7b2eae0ccfb1e7ceae47760b

Ciudad de México, 23 de enero de 2025
Referencia: D01/010/2025

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la obligación prevista en el artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en el sitio de internet de este Banco Central y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Sobre el particular, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, me permito informarles que esta unidad administrativa, de conformidad con los artículos 100 y 106, fracción III, de la LGTAIP; 97 y 98, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como Cuarto y Séptimo, fracción III, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" (Lineamientos), ha determinado clasificar diversa información contenida en el documento que se indica en el cuadro siguiente, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en la carátula y en la prueba de daño correspondiente.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
Resolución de recurso de reconsideración RR 49/2024-E , presentado por Bansi, S.A., Institución de Banca Múltiple .	Reservada y confidencial

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los Lineamientos, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso al documento referido es el adscrito a: Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director General), Gerencia de Supervisión de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente y todo el personal), Gerencia Jurídica de lo Contencioso (Gerente), Subgerencia de Procesos Jurisdiccionales (todo el personal), Subgerencia Jurídica de lo Contencioso (todo el personal) y Subgerencia Jurídica de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa (todo el personal), todas unidades adscritas a la Gerencia Jurídica de lo Contencioso, así como Dirección de Autorizaciones y Sanciones de Banca Central (Director) y Gerencia de Sanciones de Banca Central (Gerente y todo el personal).

Atentamente,

OTHÓN MARTINO MORENO GONZÁLEZ
Director General de Sistemas de Pagos
e Infraestructuras de Mercados

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
24/01/2025 13:58:04	OTHON MARTINO MORENO GONZALEZ	c165a8fd09b00045d7650fc2b9c05ef357e5d69c51dff50ed1ca1f22240ad61

Ciudad de México, 23 de enero de 2025
Referencia: D01/011/2025

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la obligación prevista en el artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en el sitio de internet de este Banco Central y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Sobre el particular, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, me permito informarles que esta unidad administrativa, de conformidad con los artículos 100 y 106, fracción III, de la LGTAIP; 97 y 98, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como Cuarto y Séptimo, fracción III, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" (Lineamientos), ha determinado clasificar diversa información contenida en el documento que se indica en el cuadro siguiente, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en la carátula y en las pruebas de daño correspondientes.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
Resolución de recurso de reconsideración RR 27/2024-E , presentado por Banco Sabadell, S.A., Institución de Banca Múltiple .	Reservada y confidencial

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los Lineamientos, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso al documento referido es el adscrito a: Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director General), Gerencia de Supervisión de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente y todo el personal), Gerencia Jurídica de lo Contencioso (Gerente), Subgerencia de Procesos Jurisdiccionales (todo el personal), Subgerencia Jurídica de lo Contencioso (todo el personal) y Subgerencia Jurídica de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa (todo el personal), todas unidades adscritas a la Gerencia Jurídica de lo Contencioso, así como Dirección de Autorizaciones y Sanciones de Banca Central (Director) y Gerencia de Sanciones de Banca Central (Gerente y todo el personal).

Atentamente,

OTHÓN MARTINO MORENO GONZÁLEZ
Director General de Sistemas de Pagos
e Infraestructuras de Mercados

**Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:**

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
24/01/2025 13:58:44	OTHON MARTINO MORENO GONZALEZ	70f5f14c92a0b413398e6392f91f92ecd17e26a48d1eb718585466a5a04b28cc

Ciudad de México, a 10 de enero de 2025

Ref: D20-002/2025

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL BANCO DE MÉXICO**

Presente.

Me refiero a la obligación prevista en el artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en el sitio de internet de este Banco Central y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Sobre el particular, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, me permito informarles que esta unidad administrativa, de conformidad con los artículos 100 y 106, fracción III, de la LGTAIP; 97 y 98, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como Cuarto y Séptimo, fracción III, de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas” vigentes (Lineamientos), ha determinado clasificar la totalidad del documento que se indica en el cuadro siguiente, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en la prueba de daño correspondiente.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
Manual de Operación del Sistema de Pagos Interbancarios en Dólares (SPID) versión 3.5	Reservada

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del RIBM atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso al documento clasificado referido es el adscrito a: Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director general), la Dirección de Desarrollo e Innovación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director), Gerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Gerencia de Tecnologías Innovadoras de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Infraestructuras de Mercados A (Subgerente), Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Infraestructuras de Mercados B (Subgerente), Subgerencia de Tecnologías Innovadoras de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente); asimismo la Dirección de Operación y Continuidad de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director), Gerencia

de Operación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Gerencia de Continuidad, Control y Soporte de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Subgerencia de Operación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente), Subgerencia de Análisis y Validación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente), Subgerencia de Continuidad y Gestión de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente), Subgerencia de Soporte de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente); así como la Dirección de Política y Estudios de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director), Gerencia de Política Regulatoria de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Subgerencia de Servicios de Transferencias y Nuevas Tecnologías (Subgerente); y finalmente la Gerencia de Supervisión de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente) y Subgerencia de Supervisión de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente).

Atentamente,

ÁNGEL SALAZAR SOTELO

Director de Desarrollo e Innovación de Sistemas de Pagos e
Infraestructuras de Mercados

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
23/01/2025 18:27:27	ANGEL SALAZAR SOTELO	5e7fedd4bf4580231b36b78018abc3146e8d1b103a75e5ecd0026af5b7ec2478

Ciudad de México, 23 de enero de 2025

Ref: D20-003/2025

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la obligación prevista en el artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en el sitio de internet de este Banco Central y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Sobre el particular, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, me permito informarles que esta unidad administrativa, de conformidad con los artículos 100 y 106, fracción III, de la LGTAIP; 97 y 98, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como Cuarto y Séptimo, fracción III, de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas” (Lineamientos), ha determinado clasificar diversa información contenida en el documento que se indica en el cuadro siguiente, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en la carátula y en la prueba de daño correspondiente.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
Documentación técnica CoDi® versión 8.4	Reservada

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso al documento clasificado referido es el adscrito a: Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director General), Dirección de Desarrollo e Innovación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director), Dirección de Operación y Continuidad de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director), Dirección de Política y Estudios de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director), Gerencia de Tecnologías Innovadoras de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Gerencia de Continuidad, Control y Soporte de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Subgerencia de Continuidad y Gestión de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Todo el personal), Subgerencia de Soporte de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Todo el personal), Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados A (Subgerente), Subgerencia de Control del



Desarrollo de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente) y la Subgerencia de Servicios de Transferencias y Nuevas Tecnologías (Subgerente).

Atentamente,

ÁNGEL SALAZAR SOTELO

Director de Desarrollo e Innovación de Sistemas de Pagos e
Infraestructuras de Mercados

**Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:**

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
23/01/2025 18:27:26	ANGEL SALAZAR SOTELO	38065fe73ae8c3e4ec83c9711a965df999ea9138efbb812a523814ee0ce5e d90

Ciudad de México, 23 de enero de 2025
REF: D20-006/2025

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la obligación prevista en el artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en el sitio de internet de este Banco Central y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Sobre el particular, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, me permito informarles que esta unidad administrativa, de conformidad con los artículos 100 y 106, fracción III, de la LGTAIP; 97 y 98, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como Cuarto y Séptimo, fracción III, de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas” vigentes (Lineamientos), ha determinado clasificar la totalidad de la información contenida en el documento que se indica en el cuadro siguiente, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en la prueba de daño correspondiente.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
Manual de Operación del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) versión 5.10	Reservada

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los Lineamientos, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso al documento referido es el adscrito a: Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director general), Dirección de Desarrollo e Innovación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director), Gerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Gerencia de Tecnologías Innovadoras de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Infraestructuras de Mercados A (Subgerente), Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Infraestructuras de Mercados B (Subgerente), Subgerencia de Tecnologías Innovadoras de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente), Dirección de Operación y Continuidad de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director), Gerencia de Operación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Gerencia de Continuidad, Control y Soporte de Sistemas

de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Subgerencia de Operación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente), Subgerencia de Análisis y Validación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente), Subgerencia de Continuidad y Gestión de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente), Subgerencia de Soporte de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente), la Gerencia de Política y Vigilancia de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Subgerencia de Servicios de Transferencias y Nuevas Tecnologías (Subgerente), Gerencia de Supervisión de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente) y Subgerencia de Supervisión de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente).

Atentamente,

ÁNGEL SALAZAR SOTELO

Director de Desarrollo e Innovación de Sistemas de Pagos
e Infraestructuras de Mercados

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
23/01/2025 18:27:25	ANGEL SALAZAR SOTELO	c4720d3737aaa4ebba7f1ba6159c853a92a22c512ef0fca8a7a7c9b2a1261e18

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la obligación prevista en el artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en el sitio de internet de este Banco Central y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Sobre el particular, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, me permito informarles que esta unidad administrativa, de conformidad con los artículos 100 y 106, fracción III, de la LGTAIP; 97 y 98, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como Cuarto y Séptimo, fracción III, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" (Lineamientos), ha determinado clasificar la totalidad del documento que se indica en el cuadro siguiente, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en la prueba de daño correspondiente.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
Reporte técnico de Resultados Banco de México - Sistema SPEI Septiembre, 2024	Reservada

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los Lineamientos, informamos que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los documentos referidos es el adscrito a: Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director General), Gerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Gerencia de Tecnologías Innovadoras de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados B (todo el personal), Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados A (Subgerente), Subgerencia de Tecnologías Innovadoras de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente), Subgerencia de Control del Desarrollo de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente), todas unidades administrativas del Banco de México.

Atentamente,

ÁNGEL SALAZAR SOTELODirector de Desarrollo e Innovación de Sistemas de Pagos e
Infraestructuras de Mercados

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
23/01/2025 18:27:37	ANGEL SALAZAR SOTELO	7485743698c585c09b4b47ee96ef4dcf41642a936deab9439abab729d3aa7fea

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la obligación prevista en el artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en el sitio de internet de este Banco Central y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Sobre el particular, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, me permito informarles que esta unidad administrativa, de conformidad con los artículos 100 y 106, fracción III, de la LGTAIP; 97 y 98, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como Cuarto y Séptimo, fracción III, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" (Lineamientos), ha determinado clasificar la totalidad del documento que se indica en el cuadro siguiente, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en la prueba de daño correspondiente.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
Consultoría de seguridad para análisis de código fuente de WebSecBM	Reservada

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los Lineamientos, informamos que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los documentos referidos es el adscrito a: Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director General), Gerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Gerencia de Tecnologías Innovadoras de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados B (todo el personal), Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados A (Subgerente), Subgerencia de Tecnologías Innovadoras de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente), Subgerencia de Control del Desarrollo de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente), todas unidades administrativas del Banco de México.

Atentamente,

ÁNGEL SALAZAR SOTELODirector de Desarrollo e Innovación de Sistemas de Pagos e
Infraestructuras de Mercados

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
23/01/2025 18:27:25	ANGEL SALAZAR SOTELO	c4720d3737aaa4ebba7f1ba6159c853a92a22c512ef0fca8a7a7c9b2a1261e18

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la obligación prevista en el artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en el sitio de internet de este Banco Central y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Sobre el particular, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, me permito informarles que esta unidad administrativa, de conformidad con los artículos 100 y 106, fracción III, de la LGTAIP; 97 y 98, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como Cuarto y Séptimo, fracción III, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" (Lineamientos), ha determinado clasificar diversa información contenida en el documento que se indica en el cuadro siguiente, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en la carátula correspondiente.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
Consultoría de accesibilidad a la aplicación móvil Ubicambio	Confidencial

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los Lineamientos, informamos que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso al documento referido es el adscrito a: Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director General), Gerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Gerencia de Tecnologías Innovadoras de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados B (todo el personal), Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados A (Subgerente), Subgerencia de Tecnologías Innovadoras de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente), Subgerencia de Control del Desarrollo de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente), todas unidades administrativas del Banco de México.

Atentamente,

ÁNGEL SALAZAR SOTELODirector de Desarrollo e Innovación de Sistemas de Pagos e
Infraestructuras de Mercados

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
23/01/2025 18:27:20	ANGEL SALAZAR SOTELO	4c4a83c4aceabeca1ee44948a854ad1df83e00f9ac7cca5ee0e8d444cf5d831

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la obligación prevista en el artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en el sitio de internet de este Banco Central y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Sobre el particular, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, me permito informarles que esta unidad administrativa, de conformidad con los artículos 100 y 106, fracción III, de la LGTAIP; 97 y 98, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como Cuarto y Séptimo, fracción III, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" (Lineamientos), ha determinado clasificar diversa información contenida en el documento que se indica en el cuadro siguiente, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en la carátula correspondiente.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
Consultoría de accesibilidad a la aplicación móvil Ubicajeros Banxico	Confidencial

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los Lineamientos, informamos que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso al documento referido es el adscrito a: Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director General), Gerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Gerencia de Tecnologías Innovadoras de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados B (todo el personal), Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados A (Subgerente), Subgerencia de Tecnologías Innovadoras de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente), Subgerencia de Control del Desarrollo de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente), todas unidades administrativas del Banco de México.

Atentamente,

ÁNGEL SALAZAR SOTELODirector de Desarrollo e Innovación de Sistemas de Pagos e
Infraestructuras de Mercados

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
23/01/2025 18:27:37	ANGEL SALAZAR SOTELO	7485743698c585c09b4b47ee96ef4dcf41642a936deab9439abab729d3aa7fea

Ciudad de México, 28 de enero de 2025

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Nos referimos a la obligación prevista en el artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en el sitio de internet de este Banco Central y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Sobre el particular, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, nos permitimos informarles que estas unidades administrativas, de conformidad con los artículos 100 y 106, fracción III, de la LGTAIP; 97 y 98, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como Cuarto y Séptimo, fracción III, de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas” (Lineamientos), han determinado clasificar diversa información contenida en el documento que se indica en el cuadro siguiente, de conformidad con la fundamentación y motivación señalada en la carátula y en las pruebas de daño correspondientes.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL APLICATIVO DENOMINADO APLICACIONES AL SISTEMA DE PAGOS ELECTRÓNICOS INTERBANCARIOS (APLSPEI), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO DE MÉXICO Y, POR LA OTRA, EL BANCO DE MÉXICO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO PÚBLICO DEL ESTADO DENOMINADO FONDO DE PENSIONES PARA EL BIENESTAR.	Reservada

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente solicitamos a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por estas unidades administrativas.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los Lineamientos, informamos que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los documentos referidos es el adscrito a: Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director General), Dirección de Operación y Continuidad de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director), Gerencia de Operación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Gerencia de Continuidad, Control y Soporte de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Subgerencia de Continuidad y Gestión de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente), Subgerencia de Soporte de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente), Oficina de Gestión y Control de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (todo el personal), todas unidades administrativas del Banco de México.

Atentamente,

Vianey Susana Méndez Benítez
Gerente de Operación de Sistemas de Pagos e
Infraestructuras de Mercados

Ana Laura Morales Guzmán
Gerente de Continuidad, Control y Soporte de
Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados

**Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:**

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
28/01/2025 14:53:49	ANA LAURA MORALES GUZMAN	34443a9124a8a625f402888862bba6e9c9dea2e19d7d52b8b62d468ff033ff91
28/01/2025 19:58:09	VIANEY SUSANA MENDEZ BENITEZ	3ee f357630d01fd353bdd3783bfe37a8ae70f2ec9f3afd471a29a9dedb416565

Ciudad de México, 28 de enero de 2025

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Nos referimos a la obligación prevista en el artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en el sitio de internet de este Banco Central y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Sobre el particular, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, nos permitimos informarles que estas unidades administrativas, de conformidad con los artículos 100 y 106, fracción III, de la LGTAIP; 97 y 98, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como Cuarto y Séptimo, fracción III, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" (Lineamientos), ha determinado clasificar diversa información contenida en el documento que se indica en el cuadro siguiente, de conformidad con la fundamentación y motivación señalada en la carátula y en la prueba de daño correspondiente.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
CONTRATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, BANCO DE MÉXICO, Y POR LA OTRA, OPENBANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO RELACIONADO CON EL SISTEMA DE ATENCIÓN A CUENTAHABIENTES DE BANCO DE MÉXICO (SIAC-BANXICO).	Reservada y confidencial

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente solicitamos a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por estas unidades administrativas.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los Lineamientos, informamos que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los documentos referidos es el adscrito a: Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director General), Dirección de Operación y Continuidad de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director), Gerencia de Operación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Gerencia de Continuidad, Control y Soporte de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Subgerencia de Continuidad y Gestión de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente), Subgerencia de Soporte de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente), Oficina de Gestión y Control de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (todo el personal), todas unidades administrativas del Banco de México.

Atentamente,

Vianey Susana Méndez Benítez

Gerente de Operación de Sistemas de Pagos e
Infraestructuras de Mercados

Ana Laura Morales Guzmán

Gerente de Continuidad, Control y Soporte de
Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados

**Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:**

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
28/01/2025 14:53:24	ANA LAURA MORALES GUZMAN	33fe1706c65a65ac213429df50590a2ead296b2d9123bc3b0172c7de152a0d8d
28/01/2025 19:58:12	VIANEY SUSANA MENDEZ BENITEZ	ea981bc9fdeb3b4af82cab0dca82127975aa9898a62e83b20b24c07cd34fee82

Ciudad de México, 28 de enero de 2025

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Nos referimos a la obligación prevista en el artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en el sitio de internet de este Banco Central y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Sobre el particular, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, nos permitimos informarles que estas unidades administrativas, de conformidad con los artículos 100 y 106, fracción III, de la LGTAIP; 97 y 98, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como Cuarto y Séptimo, fracción III, de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas” (Lineamientos), han determinado clasificar diversa información contenida en el documento que se indica en el cuadro siguiente, de conformidad con la fundamentación y motivación señalada en la carátula y en las pruebas de daño correspondientes.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
CONTRATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, BANCO DE MÉXICO, Y POR LA OTRA, BANCO DE MÉXICO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO PÚBLICO DEL ESTADO DENOMINADO FONDO DE PENSIONES PARA EL BIENESTAR RELACIONADO CON EL SISTEMA DE ATENCIÓN A CUENTAHABIENTES DE BANCO DE MÉXICO (SIAC-BANXICO).	Reservada

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente solicitamos a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por estas unidades administrativas.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los Lineamientos, informamos que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los documentos referidos es el adscrito a: Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director General), Dirección de Operación y Continuidad de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director), Gerencia de Operación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Gerencia de Continuidad, Control y Soporte de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Subgerencia de Continuidad y Gestión de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente), Subgerencia de Soporte de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente), Oficina de Gestión y Control de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (todo el personal), todas unidades administrativas del Banco de México.

Atentamente,

Vianey Susana Méndez Benítez
Gerente de Operación de Sistemas de Pagos e
Infraestructuras de Mercados

Ana Laura Morales Guzmán
Gerente de Continuidad, Control y Soporte de
Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados

**Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:**

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
28/01/2025 14:53:24	ANA LAURA MORALES GUZMAN	33fe1706c65a65ac213429df50590a2ead296b2d9123bc3b0172c7de152a0d8d
28/01/2025 19:58:10	VIANEY SUSANA MENDEZ BENITEZ	12a8c8403644d69e977ab47b32cc372408cb0696bd87b49771585be557010979

"ANEXO 7"



EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Unidad Administrativa: Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, Dirección de Desarrollo e Innovación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, Gerencia de Operación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, Gerencia de Continuidad, Control y Soporte de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección de Operación y Continuidad de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, todas del Banco de México.

VISTOS, para resolver sobre la clasificación de información determinada por la unidad administrativa al rubro indicada, y:

RESULTANDO

- I. Que, con la finalidad de cumplir con las obligaciones de transparencia comunes, los sujetos obligados pondrán a disposición del público, en sus respectivos medios electrónicos y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información de los temas, documentos y políticas que se señalan en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

II. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia confirmar la clasificación de información, como se indica enseguida:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S) Y NOMBRE(S) DE SU(S) TITULAR(ES)	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	VERSIONES PÚBLICAS	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio de fecha 28 de enero de 2025.	Vianey Susana Méndez Benítez (Gerencia de Operación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados), Ana Laura Morales Guzmán (Gerencia de Continuidad, Control y Soporte de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados), ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección de Operación y Continuidad de Sistemas de Pagos e	Confirmación de clasificación de información.	Información reservada en términos de lo señalado en el oficio y en las pruebas de daño correspondientes. A) "INFORMACIÓN RELACIONADA CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE CONTINUIDAD OPERATIVA, SEGURIDAD INFORMÁTICA, DE GESTIÓN DE RIESGOS, NIVELES DE SERVICIO E INFRAESTRUCTURA DE LOS SISTEMAS DE PAGOS Y PLATAFORMAS, QUE ADMINISTRA, OPERA Y SUPERVISA EL BANCO DE MÉXICO EN SU FUNCIÓN DE PROMOVER EL SANO DESARROLLO DEL SISTEMA FINANCIERO Y EL BUEN	1 versión pública señalada en el oficio correspondiente	Información reservada: 5 años, a partir de la fecha de la presente resolución (vencimiento: 29 de enero de 2030).

Uso Público

Información de acceso público

	Infraestructuras de Mercados del Banco de México.		<p><i>FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PAGOS.</i></p> <p>B) <i>“INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS CUENTAS Y OPERACIONES AUTORIZADAS PREVISTAS EN EL CONTRATO CELEBRADO ENTRE BANCO DE MÉXICO, Y BANCO DE MÉXICO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO PÚBLICO DEL ESTADO DENOMINADO “FONDO DE PENSIONES PARA EL BIENESTAR”, PARA LA OPERACIÓN DE DICHO FIDEICOMISO EN LOS SISTEMAS DE PAGOS Y PLATAFORMAS, QUE ADMINISTRA, OPERA Y SUPERVISA EL BANCO DE MÉXICO EN SU FUNCIÓN DE PROMOVER EL SANO DESARROLLO DEL SISTEMA FINANCIERO Y EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PAGOS.”</i></p>		
Oficio con Referencia: D01/010/2025, de fecha de 23 de enero de 2025.	Othón Martino Moreno González (Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados del Banco de México).	Confirmación de clasificación de información.	<p>Información confidencial en términos de lo señalado en el oficio y en la carátula correspondiente.</p> <p>Datos personales.</p> <ul style="list-style-type: none"> Datos identificativos: <ul style="list-style-type: none"> Nombre de persona física. <p>Información reservada en términos de lo señalado en el oficio y en la prueba de daño correspondiente.</p> <p>C) <i>“INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRIÓ EL PARTICIPANTE EN EL SISTEMA DE PAGOS QUE ADMINISTRA, OPERA Y SUPERVISA EL BANCO DE MÉXICO, RESPECTO A LOS REQUISITOS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBÍA OBSERVAR LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA CON LA QUE OPERA CON TAL SISTEMA DE PAGOS.”</i></p>	1 versión pública señalada en el oficio correspondiente	<p>Información confidencial: No está sujeta a temporalidad, en términos del artículo 116, párrafo segundo, de la LGTAIP.</p> <p>Información reservada: 5 años, a partir de la fecha de la presente resolución (vencimiento: 29 de enero de 2030).</p>
Oficio con Referencia: D20-003/2025, de fecha de 23 de enero de 2025.	Ángel Salazar Sotelo (Dirección de Desarrollo e Innovación de Sistemas de Pagos e	Confirmación de clasificación de información.	<p>Información reservada en términos de lo señalado en el oficio y en la prueba de daño correspondiente.</p> <p>D) <i>“INFORMACIÓN RELACIONADA CON ESPECIFICACIONES</i></p>	1 versión pública señalada en el oficio correspondiente	<p>Información reservada: 5 años, a partir de la fecha de la presente resolución</p>

Uso Público

Información de acceso público

	Infraestructuras de Mercados del Banco de México).		<i>TÉCNICAS Y DE COMUNICACIÓN QUE SOPORTAN LAS CONEXIONES CON LA PLATAFORMA DENOMINADA CoDi (COBRO DIGITAL) QUE ADMINISTRA Y OPERA EL BANCO DE MÉXICO."</i>		(vencimiento: 29 de enero de 2030).
Oficio con Referencia: D20-007/2025, de fecha de 23 de enero de 2025.	Ángel Salazar Sotelo (Dirección de Desarrollo e Innovación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados del Banco de México).	Confirmación de clasificación de información.	Información reservada en términos de lo señalado en el oficio y en la prueba de daño correspondiente. E) "INFORMACIÓN REFERENTE A LOS RESULTADOS DE CONSULTORÍAS EN SEGURIDAD INFORMÁTICA REALIZADAS A LOS SISTEMAS DE PAGOS Y/O PLATAFORMAS QUE ADMINISTRA, OPERA Y SUPERVISA EL BANCO DE MÉXICO EN SU FUNCIÓN DE PROMOVER EL SANO DESARROLLO DE SISTEMA FINANCIERO Y PROPICIAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PAGOS." F)	N/A	Información reservada: 5 años, a partir de la fecha de la presente resolución (vencimiento: 29 de enero de 2030).
Oficio con Referencia: D20-006/2025, de fecha de 23 de enero de 2025.	Ángel Salazar Sotelo (Dirección de Desarrollo e Innovación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados del Banco de México).	Confirmación de clasificación de información.	Información reservada en términos de lo señalado en el oficio y en la prueba de daño correspondiente. G) "INFORMACIÓN RELACIONADA CON PROCESOS DE CONTINUIDAD OPERATIVA Y DE CONTINGENCIA, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE SEGURIDAD INFORMÁTICA QUE SOPORTA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PAGOS QUE ADMINISTRA, OPERA Y SUPERVISA EL BANCO DE MÉXICO."	N/A	Información reservada: 5 años, a partir de la fecha de la presente resolución (vencimiento: 29 de enero de 2030).
Oficio con Referencia: D20-002/2025, de fecha de 10 de enero de 2025.	Ángel Salazar Sotelo (Dirección de Desarrollo e Innovación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados del Banco de México).	Confirmación de clasificación de información.	Información reservada en términos de lo señalado en el oficio y en la prueba de daño correspondiente. H) "INFORMACIÓN RELACIONADA CON PROCESOS DE CONTINUIDAD OPERATIVA Y DE CONTINGENCIA, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE SEGURIDAD INFORMÁTICA QUE SOPORTA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PAGOS QUE ADMINISTRA, OPERA Y	N/A	Información reservada: 5 años, a partir de la fecha de la presente resolución (vencimiento: 29 de enero de 2030).

Uso Público

Información de acceso público

			<i>SUPERVISA EL BANCO DE MÉXICO."</i>		
Oficio de fecha de 28 de enero de 2025.	Vianey Susana Méndez Benítez (Gerencia de Operación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados), Ana Laura Morales Guzmán (Gerencia de Continuidad, Control y Soporte de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados), ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección de Operación y Continuidad de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados del Banco de México.	Confirmación de clasificación de información.	<p>Información confidencial en términos de lo señalado en el oficio y en la carátula correspondiente.</p> <p>- Información protegida por el secreto comercial.</p> <p>Información reservada en términos de lo señalado en el oficio y en las pruebas de daño correspondientes.</p> <p>I) "INFORMACIÓN RELACIONADA CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE CONTINUIDAD OPERATIVA, SEGURIDAD INFORMÁTICA, DE GESTIÓN DE RIESGOS, NIVELES DE SERVICIO E INFRAESTRUCTURA DE LOS SISTEMAS DE PAGOS Y PLATAFORMAS, QUE ADMINISTRA, OPERA Y SUPERVISA EL BANCO DE MÉXICO EN SU FUNCIÓN DE PROMOVER EL SANO DESARROLLO DEL SISTEMA FINANCIERO Y EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PAGOS."</p>	1 versión pública señalada en el oficio correspondiente	<p>Información confidencial: No está sujeta a temporalidad, en términos del artículo 116, párrafo segundo, de la LGTAIP.</p> <p>Información reservada: 5 años, a partir de la fecha de la presente resolución (vencimiento: 29 de enero de 2030).</p>
Oficio con Referencia: D01-009/2025, de fecha de 23 de enero de 2025.	Othón Martino Moreno González (Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados del Banco de México).	Confirmación de clasificación de información.	<p>Información confidencial en términos de lo señalado en el oficio y en las carátulas correspondientes.</p> <p>Datos personales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Datos identificativos. <ul style="list-style-type: none"> - Nombre de persona física. • Datos laborales: <ul style="list-style-type: none"> - Información laboral (nombramiento, incidencia, referencias laborales, trayectoria laboral, puesto o cargo laboral, documentos de reclutamiento o selección, capacitación, actividades extracurriculares, referencias personales, solicitud de empleo, hoja de servicio) <p>Información reservada en términos de lo señalado en el oficio y en la prueba de daño correspondiente.</p> <p>C) "INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRIÓ EL PARTICIPANTE EN EL SISTEMA DE PAGOS QUE</p>	1 versión pública señalada en el oficio correspondiente.	<p>Información confidencial: No está sujeta a temporalidad, en términos del artículo 116, párrafo segundo, de la LGTAIP.</p> <p>Información reservada: 5 años, a partir de la fecha de la presente resolución (vencimiento: 29 de enero de 2030).</p>

Uso Público

Información de acceso público

			<p>ADMINISTRA, OPERA Y SUPERVISA EL BANCO DE MÉXICO, RESPECTO A LOS REQUISITOS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBÍA OBSERVAR LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA CON LA QUE OPERA CON TAL SISTEMA DE PAGOS.”</p>		
<p>Oficio con Referencia: D01/011/2025, de fecha de 23 de enero de 2025.</p>	<p>Othón Martino Moreno González (Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados del Banco de México).</p>	<p>Confirmación de clasificación de información.</p>	<p>Información confidencial en términos de lo señalado en el oficio y en la carátula correspondiente.</p> <p>- Información protegida por el secreto comercial.</p> <p>Información reservada en términos de lo señalado en el oficio y en las pruebas de daño correspondientes.</p> <p>C) “INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRIÓ EL PARTICIPANTE EN EL SISTEMA DE PAGOS QUE ADMINISTRA, OPERA Y SUPERVISA EL BANCO DE MÉXICO, RESPECTO A LOS REQUISITOS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBÍA OBSERVAR LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA CON LA QUE OPERA CON TAL SISTEMA DE PAGOS.”</p> <p>D) “INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS MEDIDAS IMPLEMENTADAS POR EL BANCO DE MÉXICO RESPECTO DE LOS SISTEMAS DE PAGOS QUE SUPERVISA.”</p>	<p>1 versión pública señalada en el oficio correspondiente.</p>	<p>Información confidencial: No está sujeta a temporalidad, en términos del artículo 116, párrafo segundo, de la LGTAIP.</p> <p>Información reservada: 5 años, a partir de la fecha de la presente resolución (vencimiento: 29 de enero de 2030).</p>
<p>Oficio de fecha de 28 de enero de 2025.</p>	<p>Vianey Susana Méndez Benítez (Gerencia de Operación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados), Ana Laura Morales Guzmán (Gerencia de Continuidad, Control y Soporte de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados), ambas</p>	<p>Confirmación de clasificación de información.</p>	<p>Información reservada en términos de lo señalado en el oficio y en las pruebas de daño correspondientes.</p> <p>A) “INFORMACIÓN RELACIONADA CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE CONTINUIDAD OPERATIVA, SEGURIDAD INFORMÁTICA, DE GESTIÓN DE RIESGOS, NIVELES DE SERVICIO E INFRAESTRUCTURA DE LOS SISTEMAS DE PAGOS Y PLATAFORMAS, QUE</p>	<p>1 versión pública señalada en el oficio correspondiente.</p>	<p>Información reservada: 5 años, a partir de la fecha de la presente resolución (vencimiento: 29 de enero de 2030).</p>

Uso Público

Información de acceso público

	<p>unidades administrativas adscritas a la Dirección de Operación y Continuidad de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados del Banco de México.</p>		<p>ADMINISTRA, OPERA Y SUPERVISA EL BANCO DE MÉXICO EN SU FUNCIÓN DE PROMOVER EL SANO DESARROLLO DEL SISTEMA FINANCIERO Y EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PAGOS.”</p> <p>B) “INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS CUENTAS Y OPERACIONES AUTORIZADAS PREVISTAS EN EL CONTRATO CELEBRADO ENTRE BANCO DE MÉXICO, Y BANCO DE MÉXICO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO PÚBLICO DEL ESTADO DENOMINADO “FONDO DE PENSIONES PARA EL BIENESTAR”, PARA LA OPERACIÓN DE DICHO FIDEICOMISO EN LOS SISTEMAS DE PAGOS Y PLATAFORMAS, QUE ADMINISTRA, OPERA Y SUPERVISA EL BANCO DE MÉXICO EN SU FUNCIÓN DE PROMOVER EL SANO DESARROLLO DEL SISTEMA FINANCIERO Y EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PAGOS.”</p>		
<p>Oficio con Referencia: D20-010/2025, de fecha de 23 de enero de 2025.</p>	<p>Ángel Salazar Sotelo (Dirección de Desarrollo e Innovación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados del Banco de México).</p>	<p>Confirmación de clasificación de información.</p>	<p>Información confidencial en términos de lo señalado en el oficio y en la carátula correspondiente.</p> <p>Datos personales:</p> <ul style="list-style-type: none"> Datos identificativos. <ul style="list-style-type: none"> Nombre de persona física. 	<p>1 versión pública señalada en el oficio correspondiente.</p>	<p>Información confidencial: No está sujeta a temporalidad, en términos del artículo 116, párrafo segundo, de la LGTAIP.</p>
<p>Oficio con Referencia: D20-009/2025, de fecha de 23 de enero de 2025.</p>	<p>Ángel Salazar Sotelo (Dirección de Desarrollo e Innovación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados del Banco de México).</p>	<p>Confirmación de clasificación de información.</p>	<p>Información confidencial en términos de lo señalado en el oficio y en la carátula correspondiente.</p> <p>Datos personales:</p> <ul style="list-style-type: none"> Datos identificativos. <ul style="list-style-type: none"> Nombre de persona física. 	<p>1 versión pública señalada en el oficio correspondiente.</p>	<p>Información confidencial: No está sujeta a temporalidad, en términos del artículo 116, párrafo segundo, de la LGTAIP.</p>
<p>Oficio con Referencia: D20-008/2025, de fecha de 23 de enero de 2025.</p>	<p>Ángel Salazar Sotelo (Dirección de Desarrollo e Innovación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados del Banco de México).</p>	<p>Confirmación de clasificación de información.</p>	<p>Información reservada en términos de lo señalado en el oficio y en la prueba de daño correspondiente.</p> <p>H) “INFORMACIÓN REFERENTE A LOS RESULTADOS DE CONSULTORÍAS EN SEGURIDAD INFORMÁTICA Y</p>	<p>N/A</p>	<p>Información reservada: 5 años, a partir de la fecha de la presente resolución (vencimiento: 29 de enero de 2030).</p>

Uso Público

Información de acceso público

			<p>ACCESIBILIDAD REALIZADAS A LAS APLICACIONES QUE DISEÑA, ADMINISTRA Y OPERA EL BANCO DE MÉXICO EN SU FUNCIÓN DE PROMOVER EL SANO DESARROLLO DE SISTEMA FINANCIERO Y PROPICIAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PAGOS.”</p>		
<p>Oficio con Referencia: D01/008/2025, de fecha de 23 de enero de 2025.</p>	<p>Othón Martino Moreno González (Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados del Banco de México).</p>	<p>Confirmación de clasificación de información.</p>	<p>Información confidencial en términos de lo señalado en el oficio y en las carátulas correspondientes.</p> <p>- Información protegida por el secreto comercial.</p> <p>Información reservada en términos de lo señalado en el oficio y en la prueba de daño correspondiente.</p> <p>C) “INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRIÓ EL PARTICIPANTE EN EL SISTEMA DE PAGOS QUE ADMINISTRA, OPERA Y SUPERVISA EL BANCO DE MÉXICO, RESPECTO A LOS REQUISITOS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBÍA OBSERVAR LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA CON LA QUE OPERA CON TAL SISTEMA DE PAGOS.”</p>	<p>6 versiones públicas señaladas en el oficio correspondiente</p>	<p>Información confidencial: No está sujeta a temporalidad, en términos del artículo 116, párrafo segundo, de la LGTAIP.</p> <p>Información reservada: 5 años, a partir de la fecha de la presente resolución (vencimiento: 29 de enero de 2030).</p>
<p>Oficio con Referencia: D01-007/2025, de fecha de 23 de enero de 2025.</p>	<p>Othón Martino Moreno González (Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados del Banco de México).</p>	<p>Confirmación de clasificación de información.</p>	<p>Información confidencial en términos de lo señalado en el oficio y en las carátulas correspondientes.</p> <p>Datos personales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Datos identificativos. <ul style="list-style-type: none"> - Nombre de persona física. • Datos laborales: <ul style="list-style-type: none"> - Información laboral (nombramiento, incidencia, referencias laborales, trayectoria laboral, puesto o cargo laboral, documentos de reclutamiento o selección, capacitación, actividades extracurriculares, referencias personales, solicitud de empleo, hoja de servicio) <p>- Información protegida por el secreto comercial.</p>	<p>9 versiones públicas señaladas en el oficio correspondiente</p>	<p>Información confidencial: No está sujeta a temporalidad, en términos del artículo 116, párrafo segundo, de la LGTAIP.</p> <p>Información reservada: 5 años, a partir de la fecha de la presente resolución (vencimiento: 29 de enero de 2030).</p>

Uso Público

Información de acceso público

			<p>Información reservada en términos de lo señalado en el oficio y en la prueba de daño correspondiente.</p> <p>c) “INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRIÓ EL PARTICIPANTE EN EL SISTEMA DE PAGOS QUE ADMINISTRA, OPERA Y SUPERVISA EL BANCO DE MÉXICO, RESPECTO A LOS REQUISITOS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBÍA OBSERVAR LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA CON LA QUE OPERA CON TAL SISTEMA DE PAGOS.”</p>		
--	--	--	---	--	--

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos de los artículos Cuarto y Séptimo, fracción III, de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas” vigentes (Lineamientos), corresponde a los titulares de las áreas de los sujetos obligados fundar y motivar la clasificación, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de clasificar la información señalada, se contienen en los oficios referidos en el resultando II, así como en las carátulas y en las pruebas de daño correspondientes, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.¹

De igual manera, de conformidad con lo expresado en los oficios señalados en el resultando II, se llevó a cabo una debida ponderación de los intereses en conflicto y se acreditó que el riesgo de perjuicio rebasa el interés público; se acreditó también el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trata; se precisaron las razones por las que la divulgación de la información generaría una afectación a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable; y se acreditaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño.

¹ Conforme a los principios de elaboración de sentencias en materia civil, de aplicación al presente procedimiento en términos de los artículos 7 de la LFTAIP y 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, contenidos en la tesis “SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo expicite, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella.” (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./I. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

Asimismo, este Comité de Transparencia advierte que no se actualiza alguno de los supuestos de excepción previstos en Ley para que el Banco de México se encuentre en posibilidad de permitir el acceso a la información señalada, en términos de los artículos 120 de la LGTAIP, 117 de la LFTAIP y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO).

En consecuencia, y considerando que conforme a lo manifestado en las pruebas de daño respectivas, la divulgación de la información representa un riesgo: **A)** “(...) de perjuicio significativo al interés público ya que, posibilitaría la creación de mecanismos que faciliten el acceso indebido a los propios sistemas, la substracción de información técnica y de las operaciones que en ellos se realizan, **la alteración de las órdenes de transferencia entre las cuentas bancarias de los participantes o la disrupción de los servicios de pagos electrónicos interbancarios** y, en consecuencia, menoscabaría la efectividad de las medidas implementadas en los sistemas financieros o económico del país, poniendo en riesgo el funcionamiento y operación de esos sistemas de pagos, de la economía nacional en su conjunto; comprometería las acciones encaminadas a proveer a la economía del país de moneda nacional, dañando la estabilidad del poder adquisitivo de dicha moneda, el sano desarrollo del sistema financiero o el buen funcionamiento de los sistemas de pagos; o en su caso, podría generar incumplimiento en las obligaciones de un participante en un sistema de pagos que dé lugar a que otros participantes incumplan, a su vez, con sus respectivas obligaciones que pueda afectar seriamente al sistema financiero; o bien, podría obstruir la prevención de delitos (...)” y **B)** “(...) de perjuicio significativo al interés público ya que, posibilitaría la creación de mecanismos que faciliten el acceso indebido a los propios sistemas, la substracción de información técnica y de las operaciones que en ellos se realizan, **la alteración de las órdenes de transferencia entre las cuentas bancarias de los participantes o la disrupción de los servicios de pagos electrónicos interbancarios** y, en consecuencia, menoscabaría la efectividad de las medidas implementadas en los sistemas de pagos y plataformas que el Banco de México opera, así como en los financieros o económico del país, poniendo en riesgo el funcionamiento y operación de los sistemas de pagos, y de la economía nacional en su conjunto; comprometería las acciones encaminadas a proveer a la economía del país de moneda nacional, dañando la estabilidad del poder adquisitivo de dicha moneda, el sano desarrollo del sistema financiero o el buen funcionamiento de los sistemas de pagos; o en su caso, podría obstruir la prevención de delitos (...)”, **C)** “(...) **de perjuicio significativo que supera al interés público** de que se difunda, en razón de que el proporcionar la información relacionada con el incumplimiento en el que incurrió el participante en el sistema de pagos que administra, opera y supervisa este Instituto Central, además de vulnerar la ausencia o deficiencia particular o específica y detallada que el Participante tuvo en relación con los controles y, divulgar las acciones correctivas implementadas o por implementar también provocaría un menoscabo en la efectividad de las medidas implementadas en los sistemas financieros o económico del país, poniendo en riesgo el funcionamiento de esos sistemas, incluidos los sistemas de pagos o, en su caso, de la economía nacional en su conjunto; asimismo, pondría en riesgo la estabilidad de las instituciones financieras susceptibles de ser consideradas de riesgo sistémico o del sistema financiero del país o finalmente, también podría obstruir la prevención de delitos y obstaculizar las acciones implementadas por este Banco Central para evitar su comisión. Lo anterior, en virtud de que proporcionar la información materia de la presente prueba de daño podría beneficiar a individuos o grupos delincuenciales a focalizar sus ataques en relación con las fallas particulares y específicas de **seguridad informática de la infraestructura tecnológica que utiliza el Participante para operar con el sistema de pagos que administra Banco de México y facilitaría la realización de ataques cibernéticos a la citada infraestructura (...)**”, **D)** “(...) de perjuicio a los sistemas de pagos y por ende al interés público, ya que su difusión menoscabaría la efectividad de las medidas implementadas por este Banco Central en la operación, administración y supervisión de los sistemas de pagos y pondría en riesgo la estabilidad de instituciones financieras participantes susceptibles de ser consideradas de riesgo sistémico para los sistemas de pagos administrados y operados por el Banco de México, poniendo en riesgo el funcionamiento de esos sistemas o en su caso, de la economía nacional en su conjunto (...)”, **E)** “(...) de perjuicio significativo al interés público ya que, menoscabaría la efectividad de las medidas implementadas en los sistemas financieros o económico del país, poniendo en riesgo el funcionamiento de esos sistemas, incluidos los sistemas de pagos

y plataformas o, en su caso, de la economía nacional en su conjunto; comprometería las acciones encaminadas a proveer a la economía del país de moneda nacional, dañando la estabilidad de poder adquisitivo de dicha moneda, el sano desarrollo del sistema financiero y el buen funcionamiento de los sistemas de pagos; generaría incumplimiento en las obligaciones de un participante en un sistema de pagos que dé lugar a que otros participantes incumplan, a su vez, con sus respectivas obligaciones que pueda afectar seriamente al sistema financiero; o bien, podría obstruir la prevención de delitos (...)", **F** "(...) **de perjuicio significativo al interés público**, ya que de revelar o divulgar dicha información podría disminuir la efectividad y eficacia de las medidas implementadas por este instituto central en los sistemas financiero o económico del país poniendo en riesgo el funcionamiento de esos sistemas o, en su caso, de la economía nacional en su conjunto; podría comprometer las acciones encaminadas a proveer a la economía del país de moneda nacional, dañando el sano desarrollo del sistema financiero y el buen funcionamiento de los sistemas de pagos; generar incumplimiento de las obligaciones de un participante en un sistema de pagos que dé lugar a que otros participantes incumplan, a su vez, con sus respectivas obligaciones que pueda afectar seriamente al sistema financiero, o bien, podría obstruir la prevención de delitos (...)" **G** "(...) **de perjuicio significativo al interés público** ya que, menoscabaría la efectividad de las medidas implementadas en los sistemas financiero o económico del país, poniendo en riesgo el funcionamiento de esos sistemas o, en su caso, de la economía nacional en su conjunto; generaría incumplimiento en las obligaciones de un participante en un sistema de pagos que dé lugar a que otros participantes incumplan, a su vez, con sus respectivas obligaciones que pueda afectar seriamente al sistema financiero; o bien, podría obstruir la prevención de delitos (...)", **H** "(...) **al interés público**, ya que de revelar o divulgar dicha información posibilitaría la creación de mecanismos que faciliten el acceso indebido a los propios sistemas de las aplicaciones desarrolladas, la substracción de información técnica y datos que en ellas se resguardan, lo cual disminuiría la efectividad y eficacia de las medidas implementadas por este Instituto Central en las aplicaciones que diseña y produce, poniendo en riesgo el funcionamiento de dichas aplicaciones o, en su caso, repercutir de manera negativa a los usuarios finales de estas aplicaciones al no poder acceder a los contenidos de las mismas que coadyuvan al sano desarrollo de sistema financiero y al buen funcionamiento de los sistemas de pagos; o bien, podría obstruir la prevención de delitos (...)", **este Comité de Transparencia confirma la clasificación de la información señalada como confidencial y como reservada**, respectivamente, de conformidad con lo expresado en los oficios referidos en el resultando II de la presente resolución, así como en las carátulas y en las pruebas de daño correspondientes, y **toma conocimiento del plazo de reserva determinado por la unidad administrativa**.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 137, párrafo segundo, inciso a), de la LGTAIP; 65, fracción II, y 102, párrafo primero, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; Quincuagésimo primero, párrafo segundo, de los Lineamientos; así como Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este Órgano Colegiado:

RESUELVE

ÚNICO. Se **confirma la clasificación de la información referida como confidencial y como reservada**, respectivamente, señalada en los oficios citados en el resultando II de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresada en los mismos, así como en las carátulas y en las pruebas de daño correspondientes, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Uso Público

Información de acceso público

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en la sesión celebrada el 29 de enero de 2025. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Presidenta

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA

Integrante

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante Suplente

URD
MDF

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
29/01/2025 16:05:04	Claudia Tapia Rangel	8cfe093fbd152b90604c7abfba28fbb14fa4cd8b4fd5a9684361f2edf564c360
29/01/2025 16:32:04	Edgar Miguel Salas Ortega	032e2ea0491ec0c020e45036a6721e7fe9b7e0a32523d3e0b75c38397b80ef3b
29/01/2025 16:57:01	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	172d7292254c028b780e92827f497c93f8482a2c7ce5ab72f5e018159e025c33

"ANEXO 8"



Ciudad de México, 23 de enero del 2025

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Nos referimos a la obligación prevista en el artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en el sitio de internet de este Banco Central y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Sobre el particular, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, nos permitimos informarles que estas unidades administrativas, de conformidad con los artículos 100 y 106, fracción III, de la LGTAIP; 97 y 98, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como Cuarto y Séptimo, fracción III, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes (Lineamientos), han determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se indican en el cuadro siguiente, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas y en la prueba de daño correspondiente.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
Resolución R.R. 3-2022-E	Reservada
Resolución R.R. 32-2023-E	Confidencial y Reservada
Resolución R.R. 45-2024-E	Reservada
Resolución R.R. 48-2024-E	Reservada
Resolución R.R. 51-2024-E	Confidencial
Resolución R.R. 55-2024-E	Reservada

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente solicitamos a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por estas unidades administrativas.



Asimismo, de conformidad con el Décimo de los Lineamientos, informamos que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los documentos referidos es el adscrito a: la Gerencia Jurídica de lo Contencioso (Gerente) y la Subgerencia Jurídica de lo Contencioso.

Atentamente,

MARCOS AUGUSTO PORTILLO CARRILLO
Gerente Jurídico de lo Contencioso

OCTAVIO FRANCISCO ESPINOSA CARLOS
Subgerente Jurídico de lo Contencioso

**Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:**

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
24/01/2025 11:20:50	OCTAVIO FRANCISCO ESPINOSA CARLOS	8b374a0c841b45c84d58f4111afeec8ab99a58efc17d3ac9f7f3c74b6ddb38bb
24/01/2025 11:34:35	MARCOS AUGUSTO PORTILLO CARRILLO	9d4bbeb2dcd2676d9063d5c833e69c90f29d52268265f2da5f177fde4b15286c

Ciudad de México ,a 23 de enero del 2025

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Nos referimos a la obligación prevista en el artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en el sitio de internet de este Banco Central y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Sobre el particular, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, nos permitimos informarles que estas unidades administrativas, de conformidad con los artículos 100 y 106, fracción III, de la LGTAIP; 97 y 98, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como Cuarto y Séptimo, fracción III, de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas” vigentes (Lineamientos), han determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se indican en el cuadro siguiente, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas correspondientes:

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
Resolución R.R. 05-2023-E	Reservada
Resolución R.R. 24-2023-E	Reservada y Confidencial
Resolución R.R. 25-2024-E	Reservada
Resolución R.R. 31-2023-E	Reservada y Confidencial
Resolución R.R. 44-2024-E	Reservada
Resolución R.R. 50-2024-E	Confidencial

Uso Público

Información de acceso público.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
Resolución R.R. 54-2024-E	Reservada

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente solicitamos a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por estas unidades administrativas.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los Lineamientos, informamos que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso al documento referido es el adscrito a: Gerencia Jurídica de lo Contencioso (Gerente) y Subgerencia Jurídica de lo Contencioso (todo el personal).

Atentamente,

MARCOS AUGUSTO PORTILLO CARRILLO
Gerente Jurídico de lo Contencioso

OCTAVIO FRANCISCO ESPINOSA CARLOS
Subgerente Jurídico de lo Contencioso

Uso Público

Información de acceso público.

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
24/01/2025 12:10:08	OCTAVIO FRANCISCO ESPINOSA CARLOS	a6f952f9776612d8cf9a125a67d746e5d5b41eb9b8b9c5e2a792155764282835
24/01/2025 13:16:11	MARCOS AUGUSTO PORTILLO CARRILLO	bd7c0875a193f66f8a101bba0458460bf690f0143a9c4aea4ddcf9e6e810d6fb

Ciudad de México, 24 de enero de 2025

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Nos referimos a la obligación prevista en el artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en el sitio de internet de este Banco Central y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Sobre el particular, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, nos permitimos informarles que estas unidades administrativas, de conformidad con los artículos 100 y 106, fracción III, de la LGTAIP, así como 97 y 98, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como Cuarto y Séptimo, fracción III, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes (Lineamientos), han determinado clasificar diversa información contenida en el documento que se indica en el cuadro siguiente, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en la carátula y prueba de daño correspondiente.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
Resolución emitida en el Recurso de Reconsideración promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE , en contra de la resolución S22-484-2024 . Expediente 46/2024-E.	Reservada

Uso Público

Información de acceso público.

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente solicitamos a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por estas unidades administrativas.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los Lineamientos, informamos que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso al documento referido es el adscrito a: Gerencia Jurídica de lo Contencioso (Gerente) y Subgerencia Jurídica de lo Contencioso (todo el personal).

Atentamente,

**MARCOS AUGUSTO PORTILLO
CARRILLO**

Gerente Jurídico de lo Contencioso

**OCTAVIO FRANCISCO ESPINOSA
CARLOS**

Subgerente Jurídico de lo Contencioso

Uso Público

Información de acceso público.

**Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:**

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
24/01/2025 13:32:27	OCTAVIO FRANCISCO ESPINOSA CARLOS	fd56c487f08a19722612d604b30b495e9c4312c0e7cba844689dcf10deeb47b8
24/01/2025 16:29:52	MARCOS AUGUSTO PORTILLO CARRILLO	979795ffdda09f2cdf69f8d7b91227e33e15aefe2f3ea820bd73892bef2cc696

"ANEXO 9"



EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Unidades Administrativas: Gerencia Jurídica de lo Contencioso y Subgerencia Jurídica de lo Contencioso, ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección Jurídica del Banco de México.

VISTOS, para resolver sobre la clasificación de información determinada por las unidades administrativas al rubro indicadas, y:

RESULTANDO

I. Que, con la finalidad de cumplir con las obligaciones de transparencia comunes, los sujetos obligados pondrán a disposición del público, en sus respectivos medios electrónicos y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información de los temas, documentos y políticas que se señalan en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

II. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia confirmar la clasificación de información, como se indica enseguida:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S) Y NOMBRE(S) DE SU(S) TITULAR(ES)	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	VERSIONES PÚBLICAS	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio de fecha 23 de enero de 2025.	Marcos Augusto Portillo Carrillo (Gerente Jurídico de lo Contencioso) y Octavio Francisco Espinosa Carlos (Subgerente Jurídico de lo Contencioso), ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección Jurídica del Banco de México.	Confirmación de clasificación de información.	Información confidencial en términos de lo señalado en el oficio y en las carátulas correspondientes. <ul style="list-style-type: none">• Información protegida por el secreto comercial.• Información presentada por particulares con carácter de confidencial. Información reservada en términos de lo señalado en el oficio y en la prueba de daño correspondiente. A) "INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS MEDIDAS IMPLEMENTADAS POR EL BANCO DE MÉXICO RESPECTO DE LOS SISTEMAS DE PAGOS QUE SUPERVISA."	6 versiones públicas señaladas en el oficio correspondiente.	Información confidencial: No está sujeta a temporalidad, en términos del artículo 116, segundo párrafo, de la LGTAIP. Información reservada: 5 años, a partir de la fecha de la presente resolución (vencimiento: 29 de enero de 2030).
Oficio de fecha 23 de enero de 2025.	Marcos Augusto Portillo Carrillo (Gerente Jurídico de lo Contencioso) y	Confirmación de clasificación	Información confidencial en términos de lo señalado en el oficio y en las carátulas correspondientes.	7 versiones públicas señaladas en el	Información confidencial: No está sujeta a temporalidad,

Uso Público

Información de acceso público

	Octavio Francisco Espinosa Carlos (Subgerente Jurídico de lo Contencioso), ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección Jurídica del Banco de México.	de información.	<p>Datos personales:</p> <ul style="list-style-type: none"> Datos identificativos: <ul style="list-style-type: none"> Nombre de persona física. Información presentada por particulares con carácter de confidencial. <p>Información reservada en términos de lo señalado en el oficio y en la prueba de daño correspondiente.</p> <p>B) "INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRIÓ EL PARTICIPANTE EN EL SISTEMA DE PAGOS QUE ADMINISTRA, OPERA Y SUPERVISA EL BANCO DE MÉXICO, RESPECTO A LOS REQUISITOS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBÍA OBSERVAR LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA CON LA QUE OPERA CON TAL SISTEMA DE PAGOS; ASÍ COMO LOS RIESGOS RELACIONADOS CON EL USO DE LOS SISTEMAS DE PAGOS EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ILÍCITAS"</p>	oficio correspondiente.	<p>en términos del artículo 116, segundo párrafo, de la LGTAIP.</p> <p>Información reservada: 5 años, a partir de la fecha de la presente resolución (vencimiento: 29 de enero de 2030).</p>
Oficio de fecha 24 de enero de 2025.	Marcos Augusto Portillo Carrillo (Gerente Jurídico de lo Contencioso) y Octavio Francisco Espinosa Carlos (Subgerente Jurídico de lo Contencioso), ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección Jurídica del Banco de México.	Confirmación de clasificación de información.	<p>Información reservada en términos de lo señalado en el oficio y en la prueba de daño correspondiente.</p> <p>C) "INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRIÓ EL PARTICIPANTE EN EL SISTEMA DE PAGOS QUE ADMINISTRA, OPERA Y SUPERVISA EL BANCO DE MÉXICO, RESPECTO A LOS REQUISITOS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBÍA OBSERVAR LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA CON LA QUE OPERA CON TAL SISTEMA DE PAGOS"</p>	1 versión pública señalada en el oficio correspondiente.	<p>Información reservada: 5 años, a partir de la fecha de la presente resolución (vencimiento: 29 de enero de 2030).</p>

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

Uso Público

Información de acceso público

SEGUNDO. Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos de los artículos Cuarto y Séptimo, fracción III, de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas” vigentes (Lineamientos), corresponde a los titulares de las áreas de los sujetos obligados fundar y motivar la clasificación, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de clasificar la información señalada, se contienen en los oficios referidos en el resultando II, así como en las carátulas y en las pruebas de daño correspondientes, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.¹

De igual manera, de conformidad con lo expresado en los oficios señalados en el resultando II, se llevó a cabo una debida ponderación de los intereses en conflicto y se acreditó que el riesgo de perjuicio rebasa el interés público; se acreditó también el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trata; se precisaron las razones por las que la divulgación de la información generaría una afectación a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable; y se acreditaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño.

Asimismo, este Comité de Transparencia advierte que no se actualiza alguno de los supuestos de excepción previstos en Ley para que el Banco de México se encuentre en posibilidad de permitir el acceso a la información señalada, en términos de los artículos 120 de la LGTAIP, 117 de la LFTAIP y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO).

En consecuencia, y considerando que conforme a lo manifestado en las pruebas de daño respectivas, la divulgación de la información: **A)** “(...) representa un riesgo de perjuicio a los sistemas de pagos y por ende al interés público, ya que su difusión menoscabaría la efectividad de las medidas implementadas por este Banco Central en la operación, administración y supervisión de los sistemas de pagos y pondría en riesgo la estabilidad de instituciones financieras participantes susceptibles de ser consideradas de riesgo sistémico para los sistemas de pagos administrados y operados por el Banco de México, poniendo en riesgo el funcionamiento de esos sistemas o en su caso, de la economía nacional en su conjunto (...); **B)** “(...) representaría un riesgo de perjuicio significativo que supera al interés público de que se difunda, en razón de que el proporcionar la información relacionada con el incumplimiento en el que incurrió el participante en el sistema de pagos que administra, opera y supervisa este Instituto Central, además de vulnerar la ausencia o deficiencia particular o específica y detallada que el Participante tuvo en relación con los controles y, divulgar las acciones correctivas implementadas o por implementar también provocaría un menoscabo en la efectividad de las medidas implementadas en el sistema financiero o económico del país, poniendo en riesgo el funcionamiento de esos sistemas, incluidos los sistemas de pagos o, en su caso, de la economía nacional en su conjunto; asimismo, pondría en riesgo la estabilidad de las instituciones financieras susceptibles de ser consideradas de riesgo sistémico o del sistema financiero del país, y finalmente, también podría obstruir la prevención de delitos y obstaculizar las acciones implementadas por este Banco Central para evitar su comisión. (...)”; y **C)** “(...) representaría un riesgo de perjuicio significativo que supera al interés público de que se difunda, en razón de que el proporcionar la información relacionada con el incumplimiento en el que incurrió el participante en el sistema de pagos que administra, opera y supervisa este Instituto Central, además de vulnerar la ausencia o deficiencia particular o específica y detallada que el Participante tuvo en relación con los controles y, divulgar las acciones correctivas implementadas o por implementar también provocaría un menoscabo en la efectividad de las medidas implementadas en los sistemas financieros o económico del país, poniendo en

¹ Conforme a los principios de elaboración de sentencias en materia civil, de aplicación al presente procedimiento en términos de los artículos 7 de la LFTAIP y 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, contenidos en la tesis “SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo expicite, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella.” (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./I. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

*riesgo el funcionamiento de esos sistemas, incluidos los sistemas de pagos o, en su caso, de la economía nacional en su conjunto; asimismo, pondría en riesgo la estabilidad de las instituciones financieras susceptibles de ser consideradas de riesgo sistémico o del sistema financiero del país o finalmente, también podría obstruir la prevención de delitos y obstaculizar las acciones implementadas por este Banco Central para evitar su comisión (...)", este Comité de Transparencia confirma la clasificación de la información señalada como **confidencial y como reservada**, respectivamente, de conformidad con lo expresado en los oficios referidos en el resultando II de la presente resolución, así como en las carátulas y en las pruebas de daño correspondientes, y **toma conocimiento del plazo de reserva determinado por las unidades administrativas.***

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 137, párrafo segundo, inciso a), de la LGTAIP; 65, fracción II, y 102, párrafo primero, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; Quincuagésimo primero, párrafo segundo, de los Lineamientos; así como Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este Órgano Colegiado:

RESUELVE

ÚNICO. Se **confirma la clasificación de la información referida como confidencial y como reservada**, respectivamente, señalada en los oficios citados en el resultando II de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en los mismos, así como en las carátulas y en las pruebas de daño correspondientes, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en la sesión celebrada el 29 de enero de 2025. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Presidenta

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA

Integrante

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante Suplente

MDF

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
29/01/2025 16:05:02	Claudia Tapia Rangel	afb76108321e126eae b9ccebd02e0f35e35683fc78cd9b0ffc3cf437b581c9c69
29/01/2025 16:31:59	Edgar Miguel Salas Ortega	0f800ef512ef501a69940c2f868676b37d7e434336dd06d1417f54165f29bba5
29/01/2025 16:56:54	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	56b573964599e6b5adcc080c068226b63091aaa783075b0908c566bd616ee24e

"ANEXO 10"



Ciudad de México, 27 de enero de 2025

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la obligación prevista en el artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en el sitio de internet de este Banco Central y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Sobre el particular, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, me permito informarles que esta unidad administrativa, de conformidad con los artículos 100 y 106, fracción III, de la LGTAIP; 97 y 98, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como Cuarto y Séptimo, fracción III, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes (Lineamientos), ha determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se indican en el cuadro siguiente, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas correspondientes.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
Quote: #Q-1740789 (BM-SATI-24-0383-3 contrato 0000157885)	Confidencial
Pedido No. 0000157555 (BM-SACRH-24-0848-3)	Confidencial
Convenio No. 0000158476.1 (BM-SAIG-24-0407-14)	Confidencial
Contrato de adhesión al sistema pase corporativo pospago (BM-SAFB-23-1181-1 contrato 0000155292)	Confidencial
Dictamen de excepción para el mantenimiento preventivo y suministro de refacciones para el sistema de humidificación del Complejo Legaria (BM-SACRH-24-0493-1)	Confidencial
Autorización para adjudicar directamente a la empresa I.T.G.-GMBH Graphic Products, la adquisición de diversos tipos de mantillas marca I.T.G. (BM-SAFB-22-0767-1)	Confidencial
Justificación de marca mantillas utilizadas en los procesos offset, intaglio y tipografía, empresa I.T.G. GmbH Graphic Products (CDMX Y JAL) (BM-SAFB-22-0767-1)	Confidencial
Autorización de Adjudicación (BM-SAFB-23-0970-2)	Confidencial
Pedido No. 0000154143 (BM-SAFB-23-0970-2)	Confidencial
Autorización para adjudicar directamente a la empresa Koenig & Bauer Banknote Solutions SA, la adquisición de diversos insumos marca Koenig & Bauer®, para las máquinas de impresión y equipos auxiliares (BM-SAFB-24-0423-1)	Confidencial
Contrato No. 0000157907 (BM-SAFB-24-0423-1)	Confidencial
Autorización de Adjudicación (BM-SAFB-24-0673-1)	Confidencial
Pedido No. 0000157703 (BM-SAFB-24-0673-1)	Confidencial

Uso Público

Información de acceso público.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
Pedido No. 0000157839 (BM-SAFB-24-0830-1)	Confidencial
Autorización para adjudicar directamente a la empresa Chainalysis, INC., la contratación de la suscripción a la información Chainalysis Market Intel Aovanceo (BM-SATI-23-1297-2)	Confidencial
DocuSign Envelope ID: 9B32BA60-4B2A-4F9B-97CC-9A7FB7AFD60F (Contrato 0000155781 BM-SATI-23-1297-2)	Confidencial
Subscription agreement EPFR, INC. (Contrato 0000156357 BM-SATI-24-0017-1)	Confidencial
Autorización para adjudicar directamente a la empresa CLS Processing Solutions, LTD (BM-SATI-24-0284-1)	Confidencial
Data services subscription agreement (Contrato 0000159170 – 1 expediente BM-SATI-24-0284-1)	Confidencial
Data services subscription agreement (Contrato 0000159170 – 2 expediente BM-SATI-24-0284-1)	Confidencial
Agreement: UMMALQUWAIN.UAE (Contrato 0000158390 expediente BM-SATI-24-0959-1)	Confidencial
Autorización para adjudicar directamente por monto (BM-SATI-24-1002-1)	Confidencial
Cvent Inc contract 25/07/2024 (contrato 0000158559 expediente BM-SATI-24-1002-1)	Confidencial
Factura 2405360413(CI AE W54 167 2024 O)	Confidencial
Factura 2404360412 (CI AE W54 166 2024 O)	Confidencial
Factura 2404360411 (CI AE W54 165 2024 O)	Confidencial
Factura 2311722497 (CI AE W54 013 2024)	Confidencial
Factura 2311361934 (CI AE W54 545 2023 O)	Confidencial

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los Lineamientos, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los documentos referidos es el adscrito a:

- Dirección de Recursos Materiales (Director).

Uso Público

Información de acceso público.

- Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información Inmuebles y Generales (todo el personal).
- Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos (todo el personal).
- Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales (todo el personal).
- Unidad de Auditoría (todo el personal).
- Dirección de Control Interno (todo el personal).

Atentamente,

GUILLERMO JOSÉ MARTÍNEZ VILLARREAL
Director de Recursos Materiales

Uso Público

Información de acceso público.

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
27/01/2025 11:15:17	GUILLERMO JOSE MARTINEZ VILLARREAL	cd0250a71247488639464e5ab9cec084aa236c04772ff3e2afa6080b0c5a1858

"ANEXO 11"



EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Unidad Administrativa: Dirección de Recursos Materiales del Banco de México.

VISTOS, para resolver sobre la clasificación de información determinada por la unidad administrativa al rubro indicada, y:

RESULTANDO

I. Que, con la finalidad de cumplir con las obligaciones de transparencia comunes, los sujetos obligados pondrán a disposición del público, en sus respectivos medios electrónicos y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información de los temas, documentos y políticas que se señalan en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

II. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia confirmar la clasificación de información, como se indica enseguida:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S) Y NOMBRE(S) DE SU(S) TITULAR(ES)	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	VERSIONES PÚBLICAS	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio de fecha 27 de enero de 2025.	Guillermo José Martínez Villarreal (Dirección de Recursos Materiales del Banco de México).	Confirmación de clasificación de información.	Información confidencial en términos de lo señalado en el oficio y en las carátulas correspondientes. Datos personales: <ul style="list-style-type: none">Datos identificativos:<ul style="list-style-type: none">Nombre de persona físicaFirma autógrafa y/o rúbrica de persona físicaNúmero telefónico particular de persona física (celular o fijo)Clave Única de Registro de Población (CURP)Domicilio particular de persona físicaCódigo postal de persona físicaNúmero de Registro Federal de Contribuyentes (RFC)Fecha de nacimientoDatos electrónicos:	28 versiones públicas señaladas en el oficio correspondiente.	Información confidencial: No está sujeta a temporalidad, en términos del artículo 116, párrafo segundo, de la LGTAIP.

Uso Público

Información de acceso público

			<ul style="list-style-type: none"> - Correo electrónico de persona física (personal) • Datos laborales: <ul style="list-style-type: none"> - Información laboral (puesto o cargo laboral) • Datos patrimoniales: <ul style="list-style-type: none"> - Información financiera de particulares (Nombre de la institución bancaria en donde se tienen cuentas, número de tarjetas de débito o crédito) • Información que por su naturaleza puede permitir el acceso a datos personales: <ul style="list-style-type: none"> - Información contenida en Comprobantes fiscales (Folio fiscal, Código QR, Sello Digital del Emisor, Sello Digital del SAT, Cadena Original de Timbre) <p>Información equiparable a datos personales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Información bancaria de particulares (personas morales) <p>Información protegida por el secreto fiscal:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Número de registro de afiliación ante el I.M.S.S (Persona moral) <p>Información protegida por el secreto comercial.</p>		
--	--	--	---	--	--

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos de los artículos Cuarto y Séptimo, fracción III, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes (Lineamientos), corresponde a los titulares de las áreas de los sujetos obligados fundar y motivar la clasificación, advierte que las

Uso Público

Información de acceso público

razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de clasificar la información señalada, se contienen en el oficio referido en el resultando II, así como en las carátulas correspondientes, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen¹.

Asimismo, este Comité de Transparencia advierte que no se actualiza alguno de los supuestos de excepción previstos en Ley para que el Banco de México se encuentre en posibilidad de permitir el acceso a la información señalada, en términos de los artículos 120 de la LGTAIP, 117 de la LFTAIP, y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO).

En consecuencia, **este Comité confirma la clasificación de la información señalada como confidencial** de conformidad con lo expresado en el oficio referido en el resultado II de la presente determinación, así como en las carátulas correspondientes.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 137, párrafo segundo, inciso a), de la LGTAIP; 65, fracción II, y 102, párrafo primero, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; Quincuagésimo primero, párrafo segundo de los Lineamientos; así como Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este Órgano Colegiado:

RESUELVE

ÚNICO. Se **confirma la clasificación de la información referida como confidencial** señalada en el oficio citado en el resultando II de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en el mismo, así como en las carátulas correspondientes, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en la sesión celebrada el 29 de enero de 2025. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Presidenta

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA

Integrante

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante Suplente

PAJC
MDF

¹ Conforme a los principios de elaboración de sentencias en materia civil, de aplicación al presente procedimiento en términos de los artículos 7 de la LFTAIP y 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
29/01/2025 16:04:56	Claudia Tapia Rangel	8679fc2e808635e375170d080886f0e1b29fe621da66439b38efbcffee79d133
29/01/2025 16:32:06	Edgar Miguel Salas Ortega	0cf03bfc eee137f79d855adafdcd47ba6b49f7692ef0cac59b5484f532de1070
29/01/2025 16:57:05	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	3e5046bb306f95f29d3214b14be1aaf703fd5d0bb68f5c860d1d2f57dc446390

"ANEXO 12"



Ciudad de México, 21 de enero de 2025

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Nos referimos a la obligación prevista en el artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en el sitio de internet de este Banco Central y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Sobre el particular, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, me permito informarles que estas unidades administrativas, de conformidad con los artículos 100 y 106, fracción III, de la LGTAIP; 97 y 98, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como Cuarto y Séptimo, fracción III, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes (Lineamientos), han determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se indican en el cuadro siguiente, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas y en la prueba de daño correspondiente.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
Autorización para adjudicar ID PAC 24-0392 (800-24-0392)	Reservada
Alcance autorización para adjudicar ID PAC 24-0392 (800-24-0392)	Reservada
Contrato No. 0000158075 (800-24-0392)	Confidencial y Reservada
Dictamen de excepción, 27 de marzo 2024 (800-24-0392)	Reservada
Dictamen de excepción para la renovación de herramienta, 27 de marzo 2024 (800-24-0392)	Reservada
Conformidad de excepción, 12 de abril de 2024 (800-24-0392)	Reservada

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente solicitamos a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por estas unidades administrativas.

Uso Público

Información de acceso público.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los Lineamientos, informamos que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los documentos referidos es el adscrito a:

Por parte de la Dirección General de Operaciones de Banca Central:

- Dirección de Operaciones Internacionales (Director)
- Gerencia de Análisis de Mercados Internacionales (Gerente)

Por parte de la Dirección General de Tecnologías de la Información

- Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información (Director)
- Gerencia de Telecomunicaciones (Gerente)
- Subgerencia de Desarrollo de Servicios de Telecomunicaciones (todo el personal)
- Subgerencia de Administración de Servicios de Telecomunicaciones (todo el personal)
- Subgerencia de Planeación y Regulación (todo el personal)

Por parte de la Dirección de Recursos Materiales

- Dirección de Recursos Materiales (Director)
- Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información, Inmuebles y Generales (todo el personal)
- Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos (todo el personal)
- Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales (todo el personal)

Unidad de Auditoría (todo el personal).

Dirección de Control Interno (todo el personal).

Atentamente,

GUILLERMO JOSÉ MARTÍNEZ VILLARREAL
Director de Recursos Materiales

JOAQUÍN TAPIA MACÍAS
Director de Operaciones Internacionales

Uso Público

Información de acceso público.

**Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:**

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
23/01/2025 14:20:33	JOAQUIN TAPIA MACIAS	c5e5c4ab1e498a642eb52c133085a7aee31dae dbac2bd29fcd54c23b9bb1c3c
27/01/2025 11:22:06	GUILLERMO JOSE MARTINEZ VILLARREAL	ceb3177a6f6d3385a0451de49bf9cc9ace87b5a9da88e6ee f8141b1949e9bf8c

Ciudad de México, 22 de enero de 2025

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Nos referimos a la obligación prevista en el artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en el sitio de internet de este Banco Central y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Sobre el particular, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, me permito informarles que estas unidades administrativas, de conformidad con los artículos 100 y 106, fracción III, de la LGTAIP; 97 y 98, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como Cuarto y Séptimo, fracción III, de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas” vigentes (Lineamientos), hemos determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se indican en el cuadro siguiente, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas y en las pruebas de daño correspondientes.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
Autorización para adjudicar servicios de enlaces de comunicación (800-24-0082-3).	Confidencial y Reservada
Dictamen de excepción. 09 de enero 2024. Ref. Y30-04-2024. (800-0082-3).	Reservada

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente solicitamos a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por estas unidades administrativas.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los Lineamientos, informamos que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los documentos referidos es el adscrito a:

Por parte de la Dirección General de Tecnologías de la Información:

- Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información (Director).
- Gerencia de Telecomunicaciones (Gerente), Subgerencia de Desarrollo de Servicios de Telecomunicaciones (todo el personal).
- Subgerencia de Administración de Servicios de Telecomunicaciones (todo el personal).

Uso Público

Información de acceso público.

- Subgerencia de Planeación y Regulación (todo el personal).

Por parte de la Dirección de Recursos Materiales:

- Dirección de Recursos Materiales (Director).
- Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información, Inmuebles y Generales (todo el personal).
- Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos (todo el personal).
- Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales (todo el personal).

Por parte de la Dirección General de Operaciones de Banca Central:

- Dirección de Apoyo a las Operaciones (Director).
- Gerencia de Desarrollo de Sistemas Operativos (Gerente).
- Oficina de Pruebas de Sistemas de Banca Central (Jefe).

Unidad de Auditoría (todo el personal).

Dirección de Control Interno (todo el personal).

Atentamente,

GUILLERMO JOSÉ MARTÍNEZ VILLARREAL
Director de Recursos Materiales

MARCOS PÉREZ HERNÁNDEZ
Director de Infraestructura de Tecnologías de la Información

JOAQUÍN RODRIGO CANO JAUREGUI SEGURA MILLAN
Director de Apoyo a las Operaciones

Uso Público

Información de acceso público.

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
22/01/2025 18:28:04	MARCOS PEREZ HERNANDEZ	613951570b86493b707e1aaab9fbd9806c2db9280fda83a9cfd06fc752bf4fac
23/01/2025 11:48:42	JOAQUIN RODRIGO CANO JAUREGUI SEGURA ...	30460fa51d305026cffa41e817685ba8bb55ecdb0e91b6b62e7b116732a08110e
27/01/2025 11:22:09	GUILLERMO JOSE MARTINEZ VILLARREAL	5fabd6db58b69eba0ce20c27e0aab761f3d8b85ce6ca2fedf817fb30d2c37407

Ciudad de México, 22 de enero de 2025

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Nos referimos a la obligación prevista en el artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en el sitio de internet de este Banco Central y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Sobre el particular, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, nos permitimos informarles que estas unidades administrativas, de conformidad con los artículos 100 y 106, fracción III, de la LGTAIP; 97 y 98, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como Cuarto y Séptimo, fracción III, de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas” vigentes (Lineamientos), han determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se indican en el cuadro siguiente, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas y en las pruebas de daño correspondientes.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
Autorización de adjudicación directa de software. (800-24-0359-1).	Reservada
Contrato No. 158725 (800-24-0359-1).	Reservada
Dictamen de justificación de marca. Mayo de 2024. Ref. Y30-14-2024. (800-24-0359-1).	Confidencial y Reservada

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente solicitamos a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por estas unidades administrativas.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los Lineamientos, informamos que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los documentos referidos es el adscrito a:

Por parte de la Dirección General de Tecnologías de la Información:

- Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información (Director)
- Gerencia de Cómputo (Gerente)

Uso Público

Información de acceso público.

- Subgerencia de Desarrollo de Servicios de Cómputo (todo el personal)
- Subgerencia de Planeación y Regulación (todo el personal).

Por parte de la Dirección General de Operaciones de Banca Central:

- Dirección de Apoyo a las Operaciones (Director)
- Gerencia de Desarrollo de Sistemas Operativos (Gerente)
- Oficina de Pruebas de Sistemas de Banca Central (Jefe)

Por parte de la Dirección de Recursos Materiales:

- Dirección de Recursos Materiales (Director)
- Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información, Inmuebles y Generales (todo el personal)
- Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos (todo el personal)
- Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales (todo el personal)

Unidad de Auditoría (todo el personal).

Dirección de Control Interno (todo el personal).

Atentamente,

MARCOS PÉREZ HERNÁNDEZ

Director de Infraestructura de Tecnologías de la Información

JOAQUÍN RODRIGO CANO JAUREGUI SEGURA MILLAN

Director de Apoyo a las Operaciones

Uso Público

Información de acceso público.

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
22/01/2025 18:28:04	MARCOS PEREZ HERNANDEZ	613951570b86493b707e1aaab9fbd9806c2db9280fda83a9cfd06fc752bf4fac
23/01/2025 11:48:41	JOAQUIN RODRIGO CANO JAUREGUI SEGURA ...	a04778a597d416a6e9287b8c762571c43ce3814956b5c772dcc0e4b0ace4fed6

Ciudad de México, 22 de enero de 2025

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la obligación prevista en el artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en el sitio de internet de este Banco Central y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Sobre el particular, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, me permito informarles que esta unidad administrativa, de conformidad con los artículos 100 y 106, fracción III, de la LGTAIP; 97 y 98, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como Cuarto y Séptimo, fracción III, de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas” vigentes (Lineamientos), ha determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se indican en el cuadro siguiente, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas y en la prueba de daño correspondiente.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
Autorización para adjudicar con ID PAC 24-0349 (800-24-0349)	Reservada
Contrato 158501 (800-24-0349)	Reservada
Justificación de marca Ref. Y30-25-2024 (800-24-0349)	Reservada

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los Lineamientos, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los documentos referidos es el adscrito:

Por parte de la Dirección General de Tecnologías de la Información:

- Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información (Director).
- Gerencia de Cómputo (Gerente).
- Subgerencia de Desarrollo de Servicios de Cómputo (todo el personal).
- Subgerencia de Planeación y Regulación (todo el personal).

Uso Público

Información de acceso público.

Por parte de la Dirección de Apoyo a las Operaciones:

- Dirección de Apoyo a las Operaciones (Director).
- Gerencia de Desarrollo de Sistemas Operativos (Gerente).
- Oficina de Pruebas de Sistemas de Banca Central (Jefe).

Por parte de la Dirección de Recursos Materiales:

- Dirección de Recursos Materiales (Director).
- Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información, Inmuebles y Generales (todo el personal).
- Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos (todo el personal).
- Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales (todo el personal).

Unidad de Auditoría (todo el personal).

Dirección de Control Interno (todo el personal).

Atentamente,

Joaquín Rodrigo Cano Jauregui Segura Millan
Director de Apoyo a las Operaciones

Uso Público

Información de acceso público.

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
23/01/2025 11:55:59	JOAQUIN RODRIGO CANO JAUREGUI SEGURA ...	40ce4963afe1a912558779b4e6700dc663f3a2fe9abdbc20335a8707708598a7

Ciudad de México, 22 de enero de 2025

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Nos referimos a la obligación prevista en el artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en el sitio de internet de este Banco Central y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Sobre el particular, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, me permito informarles que estas unidades administrativas, de conformidad con los artículos 100 y 106, fracción III, de la LGTAIP; 97 y 98, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como Cuarto y Séptimo, fracción III, de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas” vigentes (Lineamientos), han determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se indican en el cuadro siguiente, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas y en la prueba de daño correspondiente.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
Autorización para adjudicar directamente a la empresa Oracle (800-24-0366-1).	Reservada
Autorización BM-SATI-24-0366-1	Confidencial y Reservada
Justificación de marca para sistemas ERP. Mayo 2024 (800-24-0366-1).	Confidencial y Reservada
Dictamen de Excepción. Mayo 2024. (800-24-0366-1).	Reservada

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente solicitamos a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por estas unidades administrativas.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los Lineamientos, informamos que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los documentos referidos es el adscrito a:

Por parte de la Dirección General de Tecnologías de la Información:

- Dirección de Desarrollo de Sistemas (Director)

Uso Público

Información de acceso público.

- Gerencia de Informática (todo el personal)
- Gerencia de Proyectos Informáticos Administrativos (todo el personal)
- Subgerencia de Planeación y Regulación (todo el personal)

Por parte de la Dirección de Recursos Materiales:

- Dirección de Recursos Materiales (Director)
- Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información, Inmuebles y Generales (todo el personal)
- Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos (todo el personal)
- Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales (todo el personal)

Por parte de la Dirección General de Operaciones de Banca Central:

- Dirección de Apoyo a las Operaciones (Director)
- Gerencia de Desarrollo de Sistemas Operativo (Gerente)
- Oficina de Pruebas de Sistemas de Banca Central (Jefe)

Atentamente,

GUILLERMO JOSÉ MARTÍNEZ VILLARREAL
Director de Recursos Materiales

MOISÉS RIVERO VÁZQUEZ
Director de Desarrollo de Sistemas

JOAQUÍN RODRIGO CANO JAUREGUI SEGURA MILLAN
Director de Apoyo a las Operaciones

Uso Público

Información de acceso público.

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.

Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
22/01/2025 17:54:16	MOISES RIVERO VAZQUEZ	f48513604b95cc5861c6814da8b8bb860c754fa9592b91f0bc2415a186828ebe
23/01/2025 11:55:59	JOAQUIN RODRIGO CANO JAUREGUI SEGURA ...	40ce4963afe1a912558779b4e6700dc663f3a2fe9abdbc20335a8707708598a7
27/01/2025 11:22:04	GUILLERMO JOSE MARTINEZ VILLARREAL	a6cad9b784e1cc28c86d153b38f21101e1c8dae5f61780b105adf4dd275e92d3

"ANEXO 13"



EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Unidad Administrativa: Dirección de Apoyo a las Operaciones, Dirección de Recursos Materiales, Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información, Dirección de Desarrollo de Sistemas todas del Banco de México.

VISTOS, para resolver sobre la clasificación de información determinada por la unidad administrativa al rubro indicada, y:

RESULTANDO

I. Que, con la finalidad de cumplir con las obligaciones de transparencia comunes, los sujetos obligados pondrán a disposición del público, en sus respectivos medios electrónicos y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información de los temas, documentos y políticas que se señalan en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

II. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia confirmar la clasificación de información, como se indica enseguida:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S) Y NOMBRE(S) DE SU(S) TITULAR(ES)	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	VERSIONES PÚBLICAS	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio de fecha 22 de enero de 2025.	Joaquín Rodrigo Cano Jauregui Segura Millan (Dirección de Apoyo a las Operaciones del Banco de México), Guillermo José Martínez Villarreal (Dirección de Recursos Materiales del Banco de México), y Marcos Pérez Hernández (Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información del Banco de México).	Confirmación de clasificación de información.	Información confidencial en términos de lo señalado en el oficio y en las carátulas correspondientes. - Información protegida por el secreto comercial. Información reservada en términos de lo señalado en el oficio y en las pruebas de daño correspondientes. A) "Especificaciones de la infraestructura de tecnologías de la información y comunicaciones del Banco de México"	2 versiones públicas señalada en el oficio correspondiente.	Información confidencial: No está sujeta a temporalidad, en términos del artículo 116, párrafo segundo, de la LGTAIP. Información reservada: 5 años, a partir de la fecha de la presente resolución (vencimiento: 29 de enero de 2030).

Uso Público

Información de acceso público

			<p>B) <i>“Información de las tecnologías de información que directa o indirectamente soportan las operaciones monetarias, cambiarias, como agente financiero que realiza el Banco de México por cuenta propia y a nombre del gobierno federal, así como aquellas relacionadas con la gestión de las reservas internacionales.”</i></p>		
Oficio de fecha 22 de enero de 2025.	Joaquín Rodrigo Cano Jauregui Segura Millan (Dirección de Apoyo a las Operaciones del Banco de México) y Marcos Pérez Hernández (Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información del Banco de México).	Confirmación de clasificación de información.	<p>Información confidencial en términos de lo señalado en el oficio y en las carátulas correspondientes.</p> <p>- Información protegida por el secreto comercial.</p> <p>Información reservada en términos de lo señalado en el oficio y en las pruebas de daño correspondientes.</p> <p>A) <i>“Especificaciones de la infraestructura de tecnologías de la información y comunicaciones del Banco de México”</i></p> <p>B) <i>“Información de las tecnologías de información que directa o indirectamente soportan las operaciones monetarias, cambiarias, como agente financiero que realiza el Banco de México por cuenta propia y a nombre del gobierno federal, así como aquellas relacionadas con la gestión de las reservas internacionales.”</i></p>	3 versiones públicas señalada en el oficio correspondiente.	<p>Información confidencial: No está sujeta a temporalidad, en términos del artículo 116, párrafo segundo, de la LGTAIP.</p> <p>Información reservada: 5 años, a partir de la fecha de la presente resolución (vencimiento: 29 de enero de 2030).</p>
Oficio de fecha 22 de enero de 2025.	Joaquín Rodrigo Cano Jauregui Segura Millan (Dirección de Apoyo a las Operaciones del Banco de México).	Confirmación de clasificación de información.	<p>Información reservada en términos de lo señalado en el oficio y en la prueba de daño correspondiente.</p> <p>B) <i>“Información de las tecnologías de información que directa o indirectamente soportan las operaciones monetarias, cambiarias, como agente financiero que realiza el Banco de México por cuenta propia y a nombre</i></p>	3 versiones públicas señalada en el oficio correspondiente.	<p>Información reservada: 5 años, a partir de la fecha de la presente resolución (vencimiento: 29 de enero de 2030).</p>

Uso Público

Información de acceso público

			<p><i>del gobierno federal, así como aquellas relacionadas con la gestión de las reservas internacionales.”</i></p>		
Oficio de fecha 22 de enero de 2025.	Guillermo José Martínez Villarreal (Dirección de Recursos Materiales del Banco de México), Moisés Rivero Vázquez (Dirección de Desarrollo de Sistemas del Banco de México), y Joaquín Rodrigo Cano Jauregui Segura Millan (Dirección de Apoyo a las Operaciones del Banco de México).	Confirmación de clasificación de información.	<p>Información confidencial en términos de lo señalado en el oficio y en las carátulas correspondientes.</p> <p>Datos personales:</p> <ul style="list-style-type: none"> Datos identificativos: <ul style="list-style-type: none"> Nombre de persona física Datos electrónicos: <ul style="list-style-type: none"> Correo electrónico de persona física. <p>Información protegida por el secreto comercial.</p> <p>Información reservada en términos de lo señalado en el oficio y en la prueba de daño correspondiente.</p> <p>B) <i>“Información de las tecnologías de información que directa o indirectamente soportan las operaciones monetarias, cambiarias, como agente financiero que realiza el Banco de México por cuenta propia y a nombre del gobierno federal, así como aquellas relacionadas con la gestión de las reservas internacionales.”</i></p>	4 versiones públicas señalada en el oficio correspondiente.	<p>Información confidencial: No está sujeta a temporalidad, en términos del artículo 116, párrafo segundo, de la LGTAIP.</p> <p>Información reservada: 5 años, a partir de la fecha de la presente resolución (vencimiento: 29 de enero de 2030).</p>
Oficio de fecha 21 de enero de 2025.	Guillermo José Martínez Villarreal (Dirección de Recursos Materiales del Banco de México) y Joaquín Tapia Macías (Dirección de Operaciones Internacionales del Banco de México).	Confirmación de clasificación de información.	<p>Información confidencial en términos de lo señalado en el oficio y en las carátulas correspondientes.</p> <p>- Información protegida por el secreto comercial.</p> <p>Información reservada en términos de lo señalado en el oficio y en la prueba de daño correspondiente.</p> <p>B) <i>“Información de las tecnologías de información que directa o indirectamente soportan las operaciones monetarias, cambiarias, como agente financiero que</i></p>	6 versiones públicas señalada en el oficio correspondiente.	<p>Información confidencial: No está sujeta a temporalidad, en términos del artículo 116, párrafo segundo, de la LGTAIP.</p> <p>Información reservada: 5 años, a partir de la fecha de la presente resolución (vencimiento: 29 de enero de 2030).</p>

Uso Público

Información de acceso público

			<i>realiza el Banco de México por cuenta propia y a nombre del gobierno federal, así como aquellas relacionadas con la gestión de las reservas internacionales.”</i>		
--	--	--	--	--	--

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos de los artículos Cuarto y Séptimo, fracción III, de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas” vigentes (Lineamientos), corresponde a los titulares de las áreas de los sujetos obligados fundar y motivar la clasificación, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de clasificar la información señalada, se contienen en los oficios referidos en el resultando II, así como en las carátulas y en las pruebas de daño correspondientes, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.¹

De igual manera, de conformidad con lo expresado en los oficios señalados en el resultando II, se llevó a cabo una debida ponderación de los intereses en conflicto y se acreditó que el riesgo de perjuicio rebasa el interés público; se acreditó también el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trata; se precisaron las razones por las que la divulgación de la información generaría una afectación a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable; y se acreditaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño.

En consecuencia, y considerando que conforme a lo manifestado en las pruebas de daño respectivas, la divulgación de la información representa un **riesgo de perjuicio significativo al interés público: A)** *“(…) ya que con ello se compromete la seguridad nacional; así como la efectividad de las medidas adoptadas en relación con las políticas en materia monetaria, cambiaria o del sistema financiero del país; pondría en riesgo la estabilidad de las instituciones financieras susceptibles de ser consideradas de riesgo sistémico o del sistema financiero del país; y comprometería la seguridad en la provisión de moneda nacional al país; toda vez que la divulgación de la información posibilita la destrucción, inhabilitación o sabotaje de cualquier infraestructura de carácter estratégico o prioritario, como es la que coadyuva a los procesos de emisión de billetes y acuñación de moneda a nivel nacional, así como menoscabar la efectividad de las medidas implementadas en los sistemas financiero, económico, cambiario o monetario*

¹ Conforme a los principios de elaboración de sentencias en materia civil, de aplicación al presente procedimiento en términos de los artículos 7 de la LFTAIP y 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, contenidos en la tesis “SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo expicite, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella.” (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./I. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

del país, poniendo en riesgo el funcionamiento de esos sistemas y, en el caso que nos ocupa, de la economía nacional en su conjunto; y obstruiría la prevención de delitos informáticos en contra del Banco de México cuya planeación y ejecución se facilitarían con la divulgación de la información referida (...)” y **B) “(...) ya que revelar información referente al software que soporta la implementación de las operaciones monetarias, cambiarias y como agente financiero que este Instituto central lleva a cabo por cuenta propia o a nombre del gobierno federal, así como aquellas relacionadas con la gestión de las reservas internacionales, pone en riesgo de destrucción, inhabilitación o sabotaje, infraestructura de tal importancia para la economía mexicana que su destrucción o incapacidad tendría un impacto negativo en la efectividad de las medidas adoptadas en los sistemas financiero, económico, cambiario o monetaria del país, poniendo en riesgo el funcionamiento de esos sistemas o, en su caso, de la economía nacional en su conjunto, o bien pueda incrementar el costo de operaciones financieras que realicen los sujetos obligados del sector público federal (...)” este Comité de Transparencia confirma la clasificación de la información señalada como reservada y como confidencial, respectivamente, de conformidad con lo expresado en los oficios referidos en el resultando II de la presente resolución, así como en las carátulas y en las pruebas de daño correspondientes, y **toma conocimiento del plazo de reserva determinado por las unidades administrativas.****

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 137, párrafo segundo, inciso a), de la LGTAIP; 65, fracción II, y 102, párrafo primero, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; Quincuagésimo primero, párrafo segundo, de los Lineamientos; así como Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este Órgano Colegiado:

RESUELVE

ÚNICO. Se **confirma la clasificación de la información referida como reservada y como confidencial, respectivamente,** señalada en los oficios citados en el resultando II de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en el mismo, así como en las carátulas y en las pruebas de daño correspondientes, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en la sesión celebrada el 29 de enero de 2025. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Presidenta

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA

Integrante

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante Suplente

URD
MDF

Uso Público

Información de acceso público

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
29/01/2025 16:05:01	Claudia Tapia Rangel	041c4d86957f4a76416244d837a5849a40374d88abe271dc7ab9b8dc92de438d
29/01/2025 16:31:56	Edgar Miguel Salas Ortega	168d03d89f88aa2c30e19ab6af7517c855121fafed28e71a1ec07ef99466b79a
29/01/2025 16:56:50	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	4652af41373bb16f8cb184a5f30452f26dae2a0fadca07eb818ed5a8d1303356

"ANEXO 14"



Ciudad de México, 23 de enero de 2025.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la obligación prevista en el artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en el sitio de internet de este Banco Central y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Sobre el particular, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, me permito informarles que esta unidad administrativa, de conformidad con los artículos 100 y 106, fracción III, de la LGTAIP; 97 y 98, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como Cuarto y Séptimo, fracción III, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes (Lineamientos), ha determinado clasificar diversa información contenida en el documento que se indica en el cuadro siguiente, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en la carátula y en la prueba de daño correspondiente.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
800-23-0565-2 CONVENIO 0000153639-4 (Convenio modificadorio al contrato No. 0000153639) adquisición, instalación y puesta en marcha de un sistema de radiocomunicación	Reservada

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los Lineamientos, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso al documento referido es el adscrito a: Dirección de Recursos Materiales (Director), Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información, Inmuebles y Generales (todo el personal), Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos (todo el personal), Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales (toda la Gerencia), Unidad de Auditoría (todo el personal), Dirección de Control Interno (todo el personal), Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información (Director), Gerencia de Telecomunicaciones (Gerente), Subgerencia de Desarrollo de Servicios de Telecomunicaciones

Uso Público

Información de acceso público.

(todo el personal). Subgerencia de Administración de Servicios de Telecomunicaciones (todo el personal), Subgerencia de Planeación y Regulación (todo el personal), Dirección de Seguridad (Director), Gerencia de Protección y Traslado de Valores (Gerente), Gerencia de Prevención y Planeación de Seguridad (Gerente), Subgerencia de Resguardo y Traslado de Valores Ciudad de México (Subgerente y Analista), Subgerencia de Resguardo y Traslado de Valores Jalisco (Subgerente y Analista), Subgerencia de Protección (Subgerente y Analista), Subgerencia de Planeación, Formación y Evaluación en Seguridad (Subgerente) y Centro de Coordinación y Control (Jefe y Analista).

Atentamente,

ING. GONZALO MARAÑÓN VILLEGAS

Director de Seguridad

Uso Público

Información de acceso público.

**Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:**

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
24/01/2025 12:44:20	Gonzalo María On Villegas	fb610482343829d342ce6e883ee94d168df6f3ab8e956d929dccc8fd98ebff4d

Ciudad de México, 24 de enero de 2025.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Nos referimos a la obligación prevista en el artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en el sitio de internet de este Banco Central y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Sobre el particular, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, nos permitimos informarles que estas unidades administrativas, de conformidad con los artículos 100 y 106, fracción III, de la LGTAIP; 97 y 98, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como Cuarto y Séptimo, fracción III, de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas” vigentes (Lineamientos), han determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se indican en el cuadro siguiente, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas y en las pruebas de daño correspondientes.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
800-24-0083-2 ADJ T (Adjudicación para el servicio de localización GPS terrestre)	Reservada
800-24-0083-2 CONT 158158 T (Contrato para el servicio de localización GPS terrestre)	Reservada
800-24-0083-2 DICTAMEN T (Dictamen de excepción para el servicio de localización GPS terrestre)	Reservada
800-24-0083-2 DICTAMEN ALCANCE T (Dictamen de excepción/ alcance para el servicio de localización GPS terrestre)	Reservada

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente solicitamos a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por estas unidades administrativas.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los Lineamientos, informamos que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los documentos referidos es el adscrito a: Dirección de Recursos Materiales (Director), Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información,

Uso Público

Información de acceso público.

Inmuebles y Generales (todo el personal), Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos (todo el personal), Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales (todo el personal), Unidad de Auditoría (todo el personal), Dirección de Control Interno (todo el personal), Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información (Director), Gerencia de Telecomunicaciones (Gerente), Subgerencia de Administración de Sistemas Electrónicos (todo el personal), Subgerencia de Planeación y Regulación (todo el personal), Dirección de Seguridad (Director), Gerencia de Prevención y Planeación de Seguridad (Gerente), Gerencia de Protección y Traslado de Valores (Gerente), Subgerencia de Resguardo y Traslado de Valores Ciudad de México (Subgerente y Analista), Subgerencia de Resguardo y Traslado de Valores Jalisco (Subgerente y Analista), Subgerencia de Protección (Subgerente y Analista), Subgerencia de Planeación, Formación y Evaluación en Seguridad (Subgerente).

Atentamente,

MTRO. JOSÉ AGUSTÍN LLAMAS GARCÍA

Gerente de Protección y Traslado de Valores

En suplencia por ausencia del Director de Seguridad, en términos del artículo 66 del Reglamento Interior del Banco de México

MARCOS PÉREZ HERNÁNDEZ

Director de Infraestructura de Tecnologías de la Información

Uso Público

Información de acceso público.

**Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:**

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
28/01/2025 13:43:48	MARCOS PEREZ HERNANDEZ	09c90d0fdcae66bd1de5d7af5a4df40667bba7e4ec66ebb5b25faeb95502eb3
28/01/2025 16:48:41	JOSE AGUSTIN LLAMAS GARCIA	3d933ba4287457c308e8abc453bb6f1e3dbe5d5d9a25f25c469625da6af31251

"ANEXO 15"



EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Unidades Administrativas: Dirección de Seguridad, Gerencia de Protección y Traslado de Valores y Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información, todas del Banco de México.

VISTOS, para resolver sobre la clasificación de información determinada por las unidades administrativas al rubro indicadas, y:

RESULTANDO

I. Que, con la finalidad de cumplir con las obligaciones de transparencia comunes, los sujetos obligados pondrán a disposición del público, en sus respectivos medios electrónicos y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información de los temas, documentos y políticas que se señalan en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

II. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia confirmar la clasificación de información, como se indica enseguida:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S) Y NOMBRE(S) DE SU(S) TITULAR(ES)	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	VERSIONES PÚBLICAS	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio de fecha 23 de enero de 2025.	Gonzalo Marañón Villegas (Dirección de Seguridad del Banco de México).	Confirmación de clasificación de información.	Información reservada en términos de lo señalado en el oficio y en la prueba de daño correspondiente. <i>A) "Marcas, modelos, características, funcionalidad y proveedor de los equipos o sistemas de seguridad que se utilizan en el Banco de México."</i>	1 versión pública señalada en el oficio correspondiente.	Información reservada: 5 años, a partir de la fecha de la presente resolución (vencimiento: 29 de enero de 2030).
Oficio de fecha 24 de enero de 2025.	José Agustín Llamas García (Gerencia de Protección y Traslado de Valores, en suplencia por ausencia de quien es titular de la Dirección de Seguridad) y Marcos Pérez Hernández (Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información), todas del Banco de México.	Confirmación de clasificación de información.	Información reservada en términos de lo señalado en el oficio y en la prueba de daño correspondiente. <i>A) "Marcas, modelos, características, funcionalidad y proveedor de los equipos o sistemas de seguridad que se utilizan en el Banco de México." B) "Especificaciones de la infraestructura de tecnologías de la información y comunicaciones del Banco de México."</i>	4 versiones públicas señaladas en el oficio correspondiente.	Información reservada: 5 años, a partir de la fecha de la presente resolución (vencimiento: 29 de enero de 2030).

Uso Público

Información de acceso público

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos de los artículos Cuarto y Séptimo, fracción III, de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas” vigentes (Lineamientos), corresponde a los titulares de las áreas de los sujetos obligados fundar y motivar la clasificación, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de clasificar la información señalada, se contienen en los oficios referidos en el resultando II, así como en las carátulas y en las pruebas de daño correspondientes, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.¹

De igual manera, de conformidad con lo expresado en los oficios señalados en el resultando II, se llevó a cabo una debida ponderación de los intereses en conflicto y se acreditó que el riesgo de perjuicio rebasa el interés público; se acreditó también el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trata; se precisaron las razones por las que la divulgación de la información generaría una afectación a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable; y se acreditaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño.

En consecuencia, y considerando que conforme a lo manifestado en las pruebas de daño respectivas, la divulgación de la información: A)“(…) **representa un riesgo de perjuicio significativo al interés público, compromete la seguridad nacional, la seguridad en la provisión de moneda nacional al país, pone en riesgo la vida, seguridad y salud de personas físicas y obstruye la prevención de delitos (…)**” y B)“(…) **representa un riesgo de perjuicio significativo al interés público, ya que con ello se compromete la seguridad nacional; así como la efectividad de las medidas adoptadas en relación con las políticas en materia monetaria, cambiaria o del sistema financiero del país; pondría en riesgo la estabilidad de las instituciones financieras susceptibles de ser consideradas de riesgo sistémico o del sistema financiero del país; y comprometería la seguridad en la provisión de moneda nacional al país; toda vez que la divulgación de la información posibilita la destrucción, inhabilitación o sabotaje de cualquier infraestructura de carácter estratégico o prioritario, como es la que coadyuva a los procesos de emisión de billetes y acuñación de moneda a nivel nacional, así como menoscabar la efectividad de las medidas implementadas en los sistemas financiero, económico, cambiario o monetario del país, poniendo en riesgo el funcionamiento de esos sistemas y, en el caso que nos ocupa, de la economía nacional en su conjunto; y obstruiría la prevención de delitos informáticos en contra del Banco de México cuya planeación y ejecución se facilitarían con la divulgación de la información referida (…)**”, **este Comité de**

¹ Conforme a los principios de elaboración de sentencias en materia civil, de aplicación al presente procedimiento en términos de los artículos 7 de la LFTAIP y 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, contenidos en la tesis “SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo expicite, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella.” (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./I. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

Transparencia confirma la clasificación de la información señalada como reservada, de conformidad con lo expresado en los oficios referidos en el resultando II de la presente resolución, así como en las carátulas y en las pruebas de daño correspondientes, y **toma conocimiento del plazo de reserva determinado por las unidades administrativas**.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 137, párrafo segundo, inciso a), de la LGTAIP; 65, fracción II, y 102, párrafo primero, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; Quincuagésimo primero, párrafo segundo, de los Lineamientos; así como Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este Órgano Colegiado:

RESUELVE

ÚNICO. Se **confirma la clasificación de la información referida como reservada**, señalada en los oficios citados en el resultando II de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en los mismos, así como en las carátulas y en las pruebas de daño correspondientes, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en la sesión celebrada el 29 de enero de 2025. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Presidenta

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA

Integrante

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante Suplente

NMDS
MDF

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
29/01/2025 16:05:03	Claudia Tapia Rangel	2b4781279f3b405c95a5f4d4afb392a10c0801100bc573b33b004659dd5cbdf5
29/01/2025 16:32:01	Edgar Miguel Salas Ortega	b1e4788480653f8994e6695ff88ada1137dc491cd6bb479ec2079bee3f2fb00e6
29/01/2025 16:56:57	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	be46d981c09140a8f115978009a1c1e34cfe04cb8ce3779c48164d59a4a473de

"ANEXO 16"



Ciudad de México, 23 de enero de 2025

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la obligación prevista en el artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en el sitio de internet de este Banco Central y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Sobre el particular, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, me permito informarles que la unidad administrativa, de conformidad con los artículos 100 y 106, fracción III, de la LGTAIP; 97 y 98, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como Cuarto y Séptimo, fracción III, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes (Lineamientos), ha determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se indican en el cuadro siguiente, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas y en la prueba de daño correspondiente.

#	TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
1	Resolución S22-770-2024 , Expediente: CS.EI.RIN.2022.055 , mediante el cual se determinó improcedente la sanción a AXA Seguros, S.A. de C.V.	Reservada
2	Resolución S22-774-2024 , Expediente: CS.EI.ATV.2021.088 , mediante el cual se determinó improcedente la sanción a AXA Seguros, S.A. de C.V.	Reservada
3	Resolución S22-773-2024 , Expediente: CS.EI.SFW.2021.089 , mediante el cual se determinó improcedente la sanción a AXA Seguros, S.A. de C.V.	Reservada
4	Resolución S22-772-2024 , Expediente: CS.EI.GUC.2021.090 , mediante el cual se determinó improcedente la sanción a AXA Seguros, S.A. de C.V.	Reservada

Uso Público

Información de acceso público.

5	Resolución S22-771-2024 , Expediente: CS.EI.BMA.2022.054 , mediante el cual se determinó improcedente la sanción a AXA Seguros, S.A. de C.V.	Reservada
6	Resolución S22-815-2024 , Expediente: CS.EI.PIN.2023.108 , mediante el cual se impuso una Multa a ABC Capital, S.A. Institución de Banca Múltiple	Reservada
7	Resolución S22-814-2024 , Expediente: CS.EI.GVI.2021.096 , mediante el cual se impuso una Multa a Caja Popular Mexicana, S.C. de A.P. de R.L. de C.V.	Reservada
8	Resolución S22-991-2024 , Expediente: CS.EI.PIN.2023.047 , mediante el cual se impuso una Multa a CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple	Reservada
9	Resolución S22-992-2024 , Expediente: CS.EI.PPP.2024.006 , mediante el cual se impuso una Multa a Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple	Reservada
10	Resolución S22-978-2024 , Expediente: CS.EI.RTI.2021.084 , mediante el cual se determinó improcedente la sanción a Skandia Life, S.A. de C.V.	Reservada
11	Resolución S22-979-2024 , Expediente: CS.EI.RTI.2021.085 , mediante el cual se determinó improcedente la sanción a Skandia Operadora de Fondos, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión	Reservada
12	Resolución S22-1022-2024 , Expediente: CS.EI.GVI.2021.103 , mediante el cual se impuso una Multa a Order Express Casa de Cambio, S.A. de C.V	Reservada
13	Resolución S22-1021-2024 , Expediente: CS.EI.RTI.2021.082 , mediante el cual se impuso una Multa a Sistema de Transferencias y Pagos STP, S.A. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico	Reservada
14	Resolución S22-1026-2024 , Expediente: CS.EI.GUC.2023.089 , mediante el cual se impuso una Multa a Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero	Reservada

Uso Público

Información de acceso público.

15	Resolución S22-1140-2024 , Expediente: CS.EI.GVI.2023.099 , mediante el cual se impuso una Multa a S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.	Reservada
16	Resolución S22-1141-2024 , Expediente: CS.EI.GUC.2023.110 , mediante el cual se impuso una Multa a S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.	Reservada

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los Lineamientos, informamos que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso los documentos referidos es el adscrito a: La Dirección de Ciberseguridad (Director), Gerencia de Seguimiento (Gerente), Subgerencia de Seguimiento Externo (todo el personal), Dirección de Autorizaciones y Sanciones de Banca Central (Director), Gerencia de Sanciones de Banca Central (Gerente), Subgerencia de Sanciones de Banca Central (todo el personal).

Atentamente,

ALEJANDRO DE LOS SANTOS SANTOS
Director de Ciberseguridad

Uso Público

Información de acceso público.

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
23/01/2025 19:40:32	ALEJANDRO DE LOS SANTOS SANTOS	d798f752efe61f7518534065c3e68fc539d0ff36d3c49a0047f892b89b9ae69f

"ANEXO 17"



EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Unidad Administrativa: Dirección de Ciberseguridad del Banco de México.

VISTOS, para resolver sobre la clasificación de información determinada por la unidad administrativa al rubro indicada, y:

RESULTANDO

I. Que, con la finalidad de cumplir con las obligaciones de transparencia comunes, los sujetos obligados pondrán a disposición del público, en sus respectivos medios electrónicos y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información de los temas, documentos y políticas que se señalan en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

II. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia confirmar la clasificación de información, como se indica enseguida:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S) Y NOMBRE(S) DE SU(S) TITULAR(ES)	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	VERSIONES PÚBLICAS	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio de fecha 23 de enero de 2025.	Alejandro De Los Santos Santos (Dirección de Ciberseguridad del Banco de México).	Confirmación de clasificación de información.	Información reservada en términos de lo señalado en el oficio y en la prueba de daño correspondiente. <i>"Información relacionada con el incumplimiento en que incurrió el Participante en el sistema de pagos que administra, opera y supervisa el Banco de México, respecto a los requisitos de seguridad informática y especificaciones técnicas que debía observar la infraestructura tecnológica con la que opera con tal sistema de pagos."</i>	16 versiones públicas señaladas en el oficio correspondiente.	Información reservada: 5 años, a partir de la fecha de la presente resolución (vencimiento: 29 de enero de 2030).

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción

Uso Público

Información de acceso público

II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos de los artículos Cuarto y Séptimo, fracción III, de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas” vigentes (Lineamientos), corresponde a los titulares de las áreas de los sujetos obligados fundar y motivar la clasificación, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de clasificar la información señalada, se contienen en el oficio referido en el resultando II, así como en las carátulas y en la prueba de daño correspondiente, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.¹

De igual manera, de conformidad con lo expresado en el oficio señalado en el resultando II, se llevó a cabo una debida ponderación de los intereses en conflicto y se acreditó que el riesgo de perjuicio rebasa el interés público; se acreditó también el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trata; se precisaron las razones por las que la divulgación de la información generaría una afectación a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable; y se acreditaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño.

En consecuencia, y considerando que conforme a lo manifestado en la prueba de daño respectiva, la divulgación de la información representa un riesgo: “(...) **de perjuicio significativo al interés público, ya que revelar o divulgar la misma posibilita la obtención de elementos de información indispensables que permitirían a los delincuentes focalizar sus esfuerzos en vulnerar los controles potencialmente deficientes, lo cual permitiría en el caso más extremo la destrucción, inhabilitación o sabotaje de cualquier infraestructura, como la que coadyuva a los procesos internos del Participante para operar con el sistema de pagos, con lo cual se permitiría facilitar a un atacante identificar en menos tiempo las brechas en la operación o deficiencias en los controles del Participante, estas brechas podrían ser utilizadas para diseñar estrategias operativas o tecnológicas que pudieran afectar la infraestructura del Participante sancionado, del sistema de pagos, o bien, de otros Participantes, así como de su operación (...)**”, **este Comité de Transparencia confirma la clasificación de la información señalada como reservada**, de conformidad con lo expresado en el oficio referido en el resultando II de la presente resolución, así como en las carátulas y en la prueba de daño correspondiente, y **toma conocimiento del plazo de reserva determinado por la unidad administrativa.**

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 137, párrafo segundo, inciso a), de la LGTAIP; 65, fracción II, y 102, párrafo primero, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; Quincuagésimo primero, párrafo segundo, de los Lineamientos; así como Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este Órgano Colegiado:

¹ Conforme a los principios de elaboración de sentencias en materia civil, de aplicación al presente procedimiento en términos de los artículos 7 de la LFTAIP y 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, contenidos en la tesis “SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicite, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella.” (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./I. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

RESUELVE

ÚNICO. Se **confirma la clasificación de la información referida como reservada**, señalada en el oficio citado en el resultando II de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en el mismo, así como en las carátulas y en la prueba de daño correspondiente, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en la sesión celebrada el 29 de enero de 2025. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA**CLAUDIA TAPIA RANGEL**

Presidenta

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA

Integrante

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante Suplente

URD
MDF

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
29/01/2025 16:04:58	Claudia Tapia Rangel	97ac467139220d19677a7ebbabcc69145884dd98541f78e2f538dc33778d9e24
29/01/2025 16:32:09	Edgar Miguel Salas Ortega	82de09ab29cd5c09ab12bfff6471a84dc5d93190f49d1eb009dec3c579d362fc0
29/01/2025 16:57:12	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	f38a541bf65ea6e6f172425af55d4bab77217d0fd9fa0aea23bda8f69539340